



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Medidas de protección y la disminución de casos de violencia
contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Segura Cabrera, Sonia Rocío (orcid.org/0000-0002-5624-2231)

ASESOR:

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-6715-8537)

CO-ASESOR:

Dr. Jiménez Bernal, Juan Carlos (orcid.org/0000-0002-5257-9232)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres; Merardo y Adela quienes con su paciencia y amor me han permitido alcanzar a cumplir hoy un sueño más, gracias por infundir en mí el ejemplo de coraje y valentía, de no temer a las adversidades porque Dios está conmigo siempre. A mis hijas Krissley, Sophie y Arellys por su cariño y apoyo incondicional durante todo este trayecto, por estar conmigo en todo momento. Y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas

Agradecimiento

Agradezco a Dios por ser mi guía y a conducirme en el transcurso de mi vida, brindándome sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas, A mi asesor, Dr. Marco Antonio Carrasco Campos, quien con su experiencia y conocimiento me ha orientado en todo momento que necesité para la elaboración de la tesis. A mis padres e hijas que me han ayudado y apoyado en todo momento, a cumplir con lo propuesto.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. introducción	1
II. Marco teórico	4
III. metodología	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. Resultados	22
4.1. Presentación de los entrevistados	22
V. Discusión	23
VI. conclusiones	30
VII. recomendaciones	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	38

Resumen

El estudio medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el distrito Fiscal del Callao 2021, planteo como objetivo analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer.

Para lograr esto se desarrolló una metodología de tipo cualitativo y de diseño básica, se decidió integrar a 02 Fiscales, 02 Abogados de la Udavit 02 Asistente en Función Fiscal, 01 abogado del Centro de Emergencia de Mujer, y un 01 Juez de Familia, todos ellos especialistas en la materia, los cuales fueron seleccionados aleatoriamente para que puedan narrar la problemática que se viene desarrollando en la actualidad

Para recoger la información se utilizó la técnica de la entrevista y como instrumento se empleó una guía de entrevista con 08 preguntas abiertas que sirvió para concentrar los temas primordiales de la interacción conversacional en la que se tomó en consideración las Categorías y Subcategorías formuladas como un prefacio a las respuestas ofrecidas. Se concluyó que las medidas de protección NO son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.

Palabras clave: medidas de Protección, violencia contra la mujer, relaciones, prevención, agresor.

Abstract

The study of protection measures and the reduction of cases of violence against women in the Fiscal District of Callao 2021, I propose as an objective to analyze if the protection measures are effective in reducing cases of violence against women.

To achieve this it was developed a qualitative methodology and basic design, it was decided to integrate 02 Deputy Provincial Prosecutor Specialized in Violence Against Women and Members of the Family Group, 01 Public Ministry Lawyer, 01 Udavit Lawyer, 02 Assistant in Fiscal Function and 01 lawyer from the Women's Emergency Center, who were randomly selected so that they can narrate the problems that are currently developing.

To collect the information, the interview technique was used and an interview guide with 08 open questions was used as an instrument, which served to concentrate the main themes of the conversational interaction in which the Categories and Subcategories formulated as a preface were taken into consideration. to the answers provided. It was concluded that the protection measures are NOT effective in reducing cases of violence against women in the Fiscal District of Callao 2021.

Keywords: Protection measures, violence against women, relationships, prevention, aggressor.

I. Introducción

De acuerdo con lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), la violencia contra la fémina, especialmente la practicada por su pareja, se han convertido en una problemática de salud social y en una transgresión de los derechos esenciales de la mujer. Según este organismo, 1 de cada 3 mujeres (30%) en el mundo, han padecido de violencia física y/o violencia sexual por parte de de su pareja o por otras personas en algún instante de su vida. En el mundo, aproximadamente, el 27% de las féminas entre 15 y 49 años, que han tenido pareja, indican que padecieron alguna clase de violencia por su pareja.

Esa investigación realizada por la OMS arrojó que la violencia de pareja en el transcurso de su vida es de 20% en el Pacífico Occidental de la OMS; 22% en las naciones con niveles altos de ingresos y la zona de Europa; 25% en la región de las Américas; 33% en el sector de África; 31% en el Mediterráneo Oriental y 33% en Asia Sudoriental de la OMS. En América Latina, como lo indica la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020), entre el 60% y el 76%, aproximadamente dos de cada tres mujeres, han padecido de violencia en diferentes espacios de su vida. A su vez, en 1 de cada 3 mujeres, el causante era o es su pareja.

En Perú, según lo reseñado por el Instituto Nacional de estadística e Informática (INEI, 2020), en la Encuesta Demográfica 2020 (ENDES), arrojó que “el 54,8% de mujeres fueron víctimas de violencia ejercida alguna vez por el esposo o compañero. Con tendencia a ser mayor en las residentes del área urbana (55,3%) en comparación con las residentes del área rural (52,3%)” (p. 263). Las diversas maneras de violencia que predominan son la psicológica o verbal (50,1%); seguida de la física (27,1%) y, por último, la sexual (6,0%). Asimismo, aproximadamente, 9 de cada 100 mujeres con pareja, informaron que sufrieron violencia física por parte de su actual o último cónyuge durante un año antes de la encuesta. Las clases de violencia que más predominan, la violencia física en un mayor porcentaje (8,3%); a su vez, la sexual es menos revelada por las mujeres (2,0%). Esta situación se vio acentuada durante el confinamiento por la COVID-19.

En razón a los planteamientos anteriores, la normativa peruana con el propósito de suprimir o disminuir estos índices altos de violencia familiar hacia la

mujer, aprobó la Ley 30364 con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Para Neira (2021), la aplicación de esta ley, ha aportado beneficios al brindar medidas para proteger a la mujer; no obstante, contiene vacíos en los que no se ha regulado ciertas medidas de alejamiento del victimario hacia la víctima para otorgar una protección óptima a la mujer. Al respecto, López (2020), señala que existen “hay carencias de las medidas de protección que dictan los juzgados de familia, las carencias están presentes desde la ejecución debido a que no se lleva un correcto seguimiento de los órganos que intervienen.” (p. 30)

De acuerdo con la problemática descrita se planteó el **problema general**: ¿De qué manera las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021? De la cual surgieron los siguientes **problemas específicos**: ¿De qué manera se ejecutan las medidas de protección a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021?; ¿existe disminución de los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021?

El estudio se justificó en el ámbito **teórico** debido a que presenta preceptos relacionados con violencia familiar y física contra la mujer y la manera en que se aplica la ley 30364 por los operantes de la justicia a favor de las víctimas. Por lo tanto, recogió respuestas que generan un aporte teórico teniendo como basamento dicha ley en la regulación de la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las féminas. De igual manera, el estudio es relevante en el ámbito **práctico**, debido a que permitió establecer si las medidas de protección se están aplicando de manera apropiada a favor de la mujer en caso de violencia en el Distrito Fiscal del Callao; si se han disminuido los casos de este delito, de tal manera se pueda implementar correctivos en caso sea necesario.

A su vez, presenta relevancia **metodológica**, debido a que se aplicó un enfoque cualitativo, que permitió desarrollar una investigación eficiente de la situación problemática presentada. Para ello se utilizó herramientas y técnicas que verifiquen la validez y confiabilidad del estudio teniendo como fundamento la recolecta de la información mediante entrevistas a los que operan justicia. Asimismo, el estudio se justifica en lo **social**, debido a que las estadísticas muestran que la violencia familiar contra la mujer continúa siendo una

problemática generalizada y devastadora que se comienza a padecer desde edades tempranas, por lo que urge que las medidas de protección determinadas en la ley 30364 sean ejecutadas a cabalidad para preservar el derecho a la vida.

En tal sentido, se planteó como **objetivo general** Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021. Del surgió los siguientes **objetivos específicos**: Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021; y, por último, Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021.

II. Marco teórico

En este apartado se presentan los antecedentes del estudio, así como las teorías y conceptos que fundamentan el estudio. Entre los **antecedentes nacionales** se encuentra la tesis de maestría de Castillo (2020), titulada “*Proposición para optimar el Protocolo Ley 30364 referente a las medidas de protección frente a violencia familiar*”. La metodología es cuantitativa, descriptiva, correlacional y transversal. Concluyó que solamente el 75% de la muestra tiene conocimiento de las pautas procesales; no obstante, únicamente el 50% lo aplica al instante de llevar a cabo las funciones administrativa. De igual manera, un restringido presupuesto y la falta de personal, perjudica el papel fundamental de la policía, debido a que solamente tienen un patrullero, afectando directamente la ejecución de las medidas de protección

Alvarado (2019), realizó una tesis de maestría denominada “*Diligencia de la ley 30364 en los indicios de violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar*” aplicando la metodología cualitativa. Concluyó que existen muchos elementos que imposibilitan la aplicación de la ley de manera correcta, que incluyen aspectos subjetivos relacionados con la capacitación y sensibilización del personal, hasta elementos institucionales referentes a la reestructuración del organismo que administra la justicia y factores de tipo normativo. Todo ello, muestra la exigencia de unificación en los procesos determinados por ley o una disposición de ellos de manera clara.

Martínez (2019), realizó una tesis titulada “*Las medidas de protección y su efectividad en reducir la violencia familiar en Huancavelica*”. Para su desarrollo se analizaron 11 casos de violencia familiar en la mujer y a 21 efectivos policiales como responsables de dar cumplimiento a las medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familia. Los resultados mostraron que la policía no puede con la seguridad e las víctimas debido a escasez de personal y dotación de logística. Igualmente, no se da cumplimiento a la emisión de las medidas de protección en el tiempo determinado por las leyes. Por lo que se concluye, que la ley incorpora mecanismos ineficientes para la protección de la víctima.

Mejía (2018), publicó un artículo científico titulado “*Efectividad de las medidas de protección ante los casos de violencia familiar que garanticen los*

derechos a la integridad de las víctimas". En base a los hallazgos derivados de la aplicación del instrumento y del análisis realizado a las resoluciones judiciales, se concluyó que las medidas de protección emitidas por los 4 Juzgados de Familia son eficaces, debido a que certifican el derecho de integridad de la mujer. Asimismo, los participantes informantes, en su mayoría, consideran que hay una supervisión adecuada en el cumplimiento de dichas medidas.

Echegaray (2018), desarrolló una tesis de maestría titulada "*Nulidad de las medidas de protección en la aprensión del feminicidio*". El diseño de la investigación fue el descriptivo, correlacional-causal. Los hallazgos más importantes del estudio es que la mayoría de los encuestados (97%), considera que las medidas de protección no son eficaces para prevenir el feminicidio, luego que las víctimas habían sido favorecidas con algunas de ellas. Asimismo, el 93% opina que la Policía favorece a tal ineficiencia, ya sea por factores como la carencia de personal y recursos. Por lo tanto, se concluyó que las medidas de protección no son eficaces para prevenir el feminicio. debido a que la cantidad de mujeres asesinadas que habían denunciado las agresiones aumentaron

En referencia a los **antecedentes internacionales**, Pascual (2020), publicó un artículo científico sobre la "*i La violencia contra la mujer y su influencia en el área penal en España*". Las denuncias de este delito se realiza ante los juzgados de violencia contra la mujer, Estos juzgados tienen competencia penal en este delito y la falta de injurias, en el cual se llevan a cabo, habitualmente, los procedimientos de el Juicio Rápido y las Diligencia Previas. Sin embargo, estos procedimientos son de una alta complejidad y variabilidad; por lo que, frecuentemente, admiten e involucran la evaluación directa de las víctimas y de los presuntos agresores, lo que conlleva a establecer una valoración de los riesgos existentes de agresiones nuevas

Sanz (2021), publicó un artículo sobre "*La violencia contra la mujer como lacra mundial. Investigación de países frecuentados desde el año 2015 hasta el 2020*". La investigación realiza un relato sobre los casos de violencia de género descubiertos por la mencionada Relatora en durante las visitas oficiales practicadas en el transcurso de los años 2015 y 2020. Incluye países de los 5 continentes, donde pudo comprobar dos grupos de casos; los tipos de violencia

repetitivos en los países que visitó y los que definidos por la religión, cultura, y tradición dañina en un sector geográfico específico.

Las clases de violencia repetitivas a nivel mundial son la familiar, la sexual, el feminicidio y el tráfico de mujeres. Entre los específicos se encuentran la violencia en el transcurso del divorcio y sucesión en Israel, el acoso en línea en el Reino Unido, la poligamia en Palestina, la zina en Afganistán, la población en Sudán, la llevada a cabo en pandillas en Honduras, entre otras. El estudio concluye sobre la exigencia de un acuerdo colectivo, una transformación social, económica y política. La toma de conciencia, una tarea de formación y educación, un proceso colaborativo entre todos los implicados comenzando por las autoridades gubernamentales, seguidas por las empresas, sociedad civil, las familias, instituciones educativas y de salud

Genes (2021), publicó un artículo científico sobre la “*Consecuencia de las medidas de protección procedentes de Juzgados de Paz, en hechos de violencia doméstico*”, en Paraguay. En el desarrollo de la investigación utilizó la metodología de recopilación doctrinaria, legislativa, jurisprudencial y la comparativa en el transcurso de los años 2018 al 2020. Se concluye con la demostración de la relevancia de la labor realizada por los Juzgados de Paz, al decretar las medidas de protección para el alto número de víctimas y, de esa manera, impedir agresiones mayores a las mujeres.

Zeferino (2022), realizaron un estudio en Brasil sobre la violencia contra las mujeres, experiencia de facilitadores profesionales de un grupo de reflexión conformado por hombres. En Brasil una de los primordiales motivos de homicidio es la violencia de género. Para contrarrestar esta problemática emergieron, como una opción, los grupos de reflexión de hombres. En este artículo se hace la descripción de la experiencia de uno de estos grupos conformados por nueve profesionales, llevado a cabo en un juzgado de violencia familiar y domiciliario contra la mujer. Como conclusión se indica que la producción de un espacio que permita la escucha y transformación de hombres acusados de violencia contra la mujer se puede convertir en un elemento concluyente en la batalla contra la violencia contra la mujer.

Estupiñán y Atencio (2022), publicaron un artículo científico sobre “La violencia política contra la mujer en el Ecuador”. Tuvo como objetivo principal analizar jurídico y reflexivo sobre este tipo de violencia. La investigación se desarrolló bajo el tipo cualitativa, para poder describir el fenómeno en estudio desde lo profundo empleando metodologías afines a este enfoque. A su vez, se apoyó en métodos como el inductivo, deductivo y el analítico sintético, para poder llegar a generalizaciones. Asimismo, se utilizó la hermenéutica desde el enfoque jurídico con la finalidad de dar basamento a la investigación y al análisis de las leyes ecuatorianas y a los convenios y tratados internacionales. Entre las conclusiones se destaca que la violencia política se puede definir como toda acción o conducta agresiva ejecutada por una persona que ocasionan daño físico, sexual o psicológico contra una mujer o su familiar solo porque participa en el ámbito político.

A continuación, se desarrollan las teorías y los enfoques conceptuales que fundamenta la investigación. En relación con la **categoría medidas de protección**, se determinó que las de nominadas medidas de protección se originaron en las “*protection order*” de raíz inglesa del derecho. A través de ellas el juez resguarda a las personas de agresiones; para ello emite un mandato que le corresponde, a un tercero, llevar a cabo, cuyo contenido es variable según sea el caso. La medida más destacada es la orden de alejamiento (Echegaray, 2018).

Estas medidas se pueden definir como las disposiciones que acoge el Estado mediante un juez de familia para garantizar el cuidado y protección de la integridad del género femenino, a los niños, adolescentes u otro integrante de la familia, cuando se han convertido en víctimas de violencia (Silio, 2020). Según Mendoza (2017), las medidas de protección emanadas tienen el propósito de otorgar de forma inmediata protección, ayuda y defensa a las víctimas.

Por lo tanto, se definen como instrumentos cuya finalidad es otorgar protección y apoyo a las víctimas evitando que continúen las agresiones hacia ellas. (Cubas, 2019). En tal sentido, son mecanismos de protección, con base legal, que buscan salvaguardar la integridad psicológica y física de la mujer, evitar el riesgo y romper el círculo violento. Además, desacatar estas medidas se configura como delito de desobediencia a la autoridad. De allí que, si no se

ejecutan, las víctimas estarían expuestas a actos repetitivos de violencia que puede concluir con el feminicidio. (Curnimanea, 2018)

Según (Vela, 2020) Manifiesta que los **Presupuesto de Admisibilidad de las medidas de protección** demandados para que se dé una medida de protección relacionada a un caso de violencia familiar o violencia contra la mujer son:

- **Credibilidad de la denuncia.** Hace referencia a que exista una credibilidad o que sea probable que las peticiones del denunciante sean atendibles, es decir, se aprecia los hechos relatados por la persona agredida y si existe la sospecha de maltrato las medidas de protección se hacen viables.
- **Peligro en la demora.** Es importante aclarar que el tiempo es imprescindible ya que, si existiera demora de un juez para tomar una decisión, la persona vulnerable puede padecer lesiones, abusos e inclusive la muerte misma.
- **Caución o contracautela.** La temática de estos casos de lo cautelar, es debido a que no se requiere de ningún tipo de la presentación de una caución, ya que sería excesivo y de mal actuar pedirle a la víctima una garantía salvaguardando de lo que acusa sea falso y esto podría generar trabas cuando el pedido es de urgencia y de actuar inmediato. Por lo que no se necesita de caución para las medidas de protección. (Molina, 2018)

Luque (2019), señala que las **características de las medidas de protección** son:

- Son oportunas: debido a que, al ocurrir los hechos de violencia, es de gran importancia tomar decisiones apropiadas de manera rápida para cuidar a la víctima. En consecuencia, son oportunas porque su papel es proteger a la víctima desde el instante en que es agredida, impidiendo que esté expuesta a daños más graves que puedan ocasionarle la muerte.
- Son provisionales: debido a que dependen de la existencia de un proceso y de lo que se pueda llegar a resolver. Son provisionales porque cumplen una función cautelar a favor de la agredida en el transcurso del proceso y que, culmina con la sentencia de condena o absolución en contra del victimario. Además, el Juez de familia puede modificar o suspenderlas si hay un cambio en la situación inicial que las originó

- Son obligatorias: ya que su incumplimiento ocasiona el delito de desobediencia a la autoridad. En ese caso interviene el Ministerio Público pudiendo dar lugar a medidas más drásticas en contra del agresor.
- Son variables: porque el Juez de Familia puede cambiarlas, ampliarlas, modificarlas cuando las condiciones lo ameriten en favor de la protección de la víctima. En este sentido, puede, por ejemplo, complementar las medidas originales con otras que aumenten la protección de la agredida.

En referencia a la **subcategoría tipos de medidas de protección**, López (2020), señala las siguientes:

- El agresor no se debe acercar al trabajo o al centro de estudio de la víctima o cualquier sitio que ella frecuente.
- Prohibir que el agresor disponga de los bienes muebles e inmuebles que tengan en común.
- El agresor no debe comunicarse con la víctima mediante ningún medio.
- Tampoco debe portar armas (el agresor).

En referencia a la **subcategoría criterio para dictar las medidas de protección**, las medidas de protección son dictadas por el Juzgado de familia de tal manera de garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima, tomando en cuenta las particularidades de cada caso, así como la ficha de valoración de riesgos, entre otros aspectos. Por lo tanto, es de vital relevancia la elaboración de esta ficha para la emisión de las medidas, tal como lo afirma Saravia (2017), las medidas de protección provienen de la ficha de valoración de riesgos; por lo que, si de acuerdo a esta ficha, se está ante un caso de riesgo grave, al juez de familia le corresponde dictar las medidas de manera inmediata a favor de la agredida.

En cuanto a la **categoría violencia contra la mujer**, las Naciones Unidas la define (como se citó en OMS, 2021) de la siguiente manera:

Todo acto que atente con la salud física, sexual o psicológico de la mujer. E inclusive el solo acto de amenazar ya es violencia, también el acto de privar arbitraria de la libertad. Estos actos pueden darse en vía pública como en privada. (s/p)

Según Ramos (2018), sostiene que la violencia contra la mujer es un comportamiento intencional que se evidencia en todo ámbito social, ya sea en las relaciones interpersonales o estructurales donde se realiza un proceso de agresión física y/o psicológica que va evolucionando. Para Martínez (2019), es cualquiera conducta o acción que ocasione la muerte, lesión, daño, padecimiento sexual, físico o psicológico.

Como se aprecia en estas definiciones, la violencia contra la mujer es aquella acción violenta que le ocasiona daño, que puede ser psicológico, físico o sexual. Involucra la utilización de la fuerza para someterla. **En cuanto a la subcategoría Violencia física contra la mujer**, de acuerdo a Castillo (2020), la define como una conducta que utiliza la fuerza para dañar el cuerpo de la mujer. A su vez, Martínez (2019), la precisa como toda acción que ocasione lesión infligida que cause daño físico o enfermedad. Por su parte, Echegaray (2018), afirma que, este tipo de violencia alude al comportamiento que produce daño corporal a la mujer.

Según (Vargas, 2019) La violencia sexual se refiere a los actos de índole sexual que se le realiza a una persona sin que ésta lo consienta o bajo algún tipo de amenaza. Abarca acciones que no incluyen algún tipo de contacto físico. De igual manera, se incluyen la exposición a materiales de pornografía que transgredan el derecho de la persona a definir por sí misma su vida sexual o de reproducción mediante algún tipo de coerción o de la fuerza. La violencia patrimonial o económica se refiere al acto u omisión dirigido a causar algún detrimento en los recurso patrimoniales o económicos de la persona

En cuanto a la **subcategoría Violencia familiar contra la mujer**, es el tipo de violencia que sucede en la esfera familiar. Es decir, se origina dentro del ámbito familiar, donde uno de sus integrantes agrede a otro que también es parte de la familia ocasionándole daños y perjuicios.

El **efecto de la violencia** contra la mujer recae sobre los diferentes aspectos de la vida de una persona, familia, comunidad y sociedad. Asimismo, daña su calidad de vida, su bienestar, su salud mental y física; así como su situación laboral y económica. Las mujeres víctimas de violencia pasan por

procesos psicológicos y emocionales profundos e intensos, que les puede dificultar el tomar la decisión de detener la violencia, (Castillo, 2020).

Para Luque (2019), a veces los daños ocasionados en la mujer víctima de violencia, no se pueden identificar hasta pasado un tiempo prolongado y pueden producir la muerte. De igual manera causan la reducción de la capacidad somática de la mujer, evitando su desenvolvimiento normal en el contexto familiar y social. Estas víctimas muestran una conducta insegura, temerosa, cohibida y de intimidación. Es incapaz de comunicar o decir la situación que está pasando, los daños que padece..

Según la Oficina para la Salud de la Mujer (2021), los problemas que causan la violencia contra la mujer son de índole física y mental a largo plazo. Esto no solamente afecta a las víctimas sino, igualmente a su familia, a los hijos y a la comunidad. Estas secuelas involucra el perjuicio a la salud de la víctima, daños a los niños, daños como perder el trabajo y la falta de un hogar. La mujer víctima suele sentir confusión, temor, rabia, insensibilidad o simplemente no preocuparse por nada. También, llega a sentir vergüenza, culpabilidad por el abuso; a ocultar los hematomas, a empequeñecer el abuso, a inventar excusas para el victimario.

A su vez, la violencia contra la mujer puede afectarla de tal manera que se aleja de las personas, no confía en nadie, no es capaz de disfrutar de cosas que antes le gustaban y tiene una autoestima baja. Muchas también llegan a sufrir el abuso de drogas, alcohol, cigarrillos o comen en exceso. El estudio arrojó que el 90%, aproximadamente, de las mujeres que han abusado de estas sustancias han padecido de violencia sexual o física, (2021)

Con respecto a las teorías contemporáneas que sustentan la **Categoría 2: Violencia contra la mujer**, se encuentra la **Teoría Sociológica**, que define que los actos de violencia comienzan en las casas por los integrantes de la familia motivado por las discordancias que se presentan entre ellos, las cuales se les denomina estresores. Por ello, suceden los cambios infringiendo las reglas sociales y culturales, como, por ejemplo, ser abusado, o aislado. (Neira, 2021).

Por su parte, la **Teoría Sistémica**, que fundamenta la **Categoría 2: Violencia contra la mujer**, tiene diferentes vertientes, unos plantean que el comportamiento violento no debería definirse solamente en función del que agrede, sino, de igual manera del agredido y de la relación entre ellos. Otros se enfocan en el equilibrio del poder en el seno familiar, donde mayormente el hombre, recurre a la violencia para mantener su status de dominio (Martínez, 2019).

Por su parte John Rawls en su **Teoría de la Justicia**, que sustenta la **categoría 1 Medidas de Protección**, conserva la justicia como una cuestión moral y política criticando al intuicionismo y al utilitarismo moral. Rawls establece un contrato nuevo entre los interesados que integran la comunidad, lo que permitiría comprender el concepto de justicia dentro de la sociedad representada por un régimen político democrático. Además, debe estar fundamentado en alianzas en las cuales todas las personas tengan la misma probabilidad de tomar parte alcanzando la imposición de límites desde una posición inicial (Flores, 2017).

Rawls plantea por diversas razones la sumisión de la mujer que puede ser porque justifican el poder para los hombres. Para este teórico del contrato tiene basamento natural considerar el derecho del hombre sobre la fémina. Solamente los del género masculino tienen las condiciones de las personas iguales y libres. Por lo tanto, si existe relación de subordinación entre hombres, deben estar originadas en el contrato para que puedan tener legitimidad. Contrariamente, la mujer, nace en sujeción. (Arroyo, 2016).

Por lo tanto, según Rawls, los partícipes del contrato son, paralelamente, meros entes racionales y jefes de la familia; en otras palabras, hombres que representan a sus esposas. Todo ello atenta contra el principio de igualdad. En razón a lo planteado se hace necesario la deconstrucción del principio de igualdad. Luego de establecer que resulta insuficiente el darle reconocimiento formal ante la ley de la igualdad, es obvio demandar que este derecho se haga realidad para el género femenino, que no exista discriminación en su vida y que las leyes realmente las protejan (Arroyo, 2016)

Por otra parte, el fin de la pena, se justifica mediante las **teorías penales** que les brindan fundamenta a las **dos categorías de investigación violencia contra la mujer y medidas de protección** que pretenden legalizar la facultad del

Estado de imputar la pena a los transgresores de la ley, destacándose **las teorías absolutas, las de prevención y las de la unión o mixtas**. Las primeras plantean la pena como la consumación de la justicia, fundamentando ese castigo como pago por el delito perpetrado sin ligarlo a ninguna función social. Las segundas, contrariamente, comprenden que la pena debe obedecer a la utilidad social mediante la prevención para hacer posible la convivencia e impedir que se cometan delitos en el futuro. Las terceras, procuran unir las dos teorías anteriores, basadas en el concepto de que la pena obedece a una multiplicidad de finalidades en las diversas etapas de su existencia (Carnero, 2017).

A su vez, las teorías absolutas, consideran que la misión de la pena es la ejecución del valor universal de justicia, desvinculándola de todo provecho social. Percibe la pena como el simple pago del mal o daño culpable ocasionado por la comisión de un delito, como por ejemplo **violencia contra la mujer** con otro mal que se ha merecido legalmente la persona infractora de la normativa. Estos postulados se originan del concepto del hombre como una persona racional y libre, el cual, al mal utilizar su libertad, se merece la justicia del mal que simboliza la pena que debe ser igual al delito. Por lo tanto, la pena se considera justa si está ajustada al grado de la ofensa cometida (Valderrama, 2021).

La **Teoría de Prevención** que le atribuye a la pena un ejercicio social que involucra prevenir el delito. Por lo tanto, se considera un instrumento o herramienta idónea, eficiente, eficaz. En este sentido, **las medidas de protección** pueden ayudar a que se evite un delito de mayor gravedad como el feminicida (Valderrama, 2021).

Las teorías mixtas fundamentan la categoría 2 Violencia contra la mujer. Dentro de estos postulados se encuentran la teoría unificadora y la teoría dialéctica de la unión de Roxin.

Busca sintetizar ambas teorías con la unión del rol retributivo, preventivo y resocializador sin determinar el ordenamiento de presentación en el instante de la orden penal, el mandato y ejecución de la pena, causando que tanto el legislador como el juez apelen a alguna de ellas para dar legalidad y justificación de la pena que necesita imputar de acuerdo al fin que se pretenda. Contrariamente, Roxin, plantea el ordenamiento del recurso a dichos roles a través de la aplicación de

cada una de ellas a cada instante de presencia de la pena. Según esta teoría, la pena no tiene una finalidad única y exclusiva, sino que es suceso multidimensional que lleva a cabo diversos roles en cada etapa en que aparece (Carnero, 2017).

III. Metodología

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación se desarrolló bajo el tipo de estudio cualitativo que, según Hernández et al. (2014), está enfocada en entender los sucesos explorándolos desde el punto de vista de los participantes en su entorno natural y contextualizado. Se seleccionó este tipo de investigación porque el propósito fue estudiar la manera en que los participantes informantes clave, comprenden y perciben el fenómeno relacionado con las medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer, develando sus puntos de vistas y significados.

En cuanto al diseño de investigación, fue básica, que según Pimienta y De la Orden (2012), su finalidad es buscar el conocimiento por él mismo, sin tomar en cuenta de manera directa su probable aplicación práctica. A su vez, la investigación básica, busca la profundización y ampliación del conocimiento sobre la realidad, por lo que se orienta hacia la construcción de hipótesis, teorías, leyes. Es decir, este diseño buscó nuevas maneras de comprender los fenómenos que ocurren en ambientes naturales, como es el caso de la violencia contra la mujer.

A su vez, fue fenomenológica, debido a que estudia un evento de la manera en que es apreciado, sentido, experimentado por las personas. Por lo tanto, no se origina de la teoría, sino de la realidad conocida, de la cual se realiza un análisis con base en las experiencias compartidas. Todo ello da paso a la interpretación de los procesos sociales (Gurdián, 2007). El significado se desarrolló mediante un proceso de diálogo y las interacciones con los participantes, para obtener un análisis interpretativo sobre las medidas de protección y la disminución de caso de violencia contra la mujer en términos sociales.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Categoría 1: Medidas de Protección

Para López (2020), las medidas de protección son un mecanismo que busca frenar la violencia a que se ve sometida una mujer; además, ofrece de forma inmediata protección a la víctima para resguardar su integridad física.

Subcategoría 1: Tipos de medidas de protección

Los tipos de medidas de protección son los siguientes: el agresor debe alejarse de la casa. El impedimento de que el transgresor se acerque a la víctima a una distancia fijada por el juez; impedimento de que el victimario se comunique de alguna forma con la víctima y a que porte armas, y en caso de tenerla, se le debe incautar y anular la licencia de posesión. Realizar un listado de los bienes y, finalmente, cualquier otra manera de proteger a la víctima (López, 2020).

Subcategoría 2: Criterio para dictar las medidas de protección

La ficha de valoración del riesgo en las mujeres víctimas de violencia como criterio para el dictamen de las medidas de protección. Mateo (2020), define esta ficha como el instrumento a ser utilizado por los operadores de justicia. Según (Lidice, 2019) para determinar la gravedad del riesgo, imponer las medidas de protección, castigar al victimario, evitar probables feminicidios y toda clase de violencia.

Categoría 2: Violencia contra la mujer

Para Alvarado (2019), la violencia contra la mujer son actos de atropello, en cualquiera de sus formas, que se ejecutan contra las féminas basados en convicciones sexistas que la posicionan en un estado de inferioridad.

Subcategoría 1: Violencia física contra la mujer

Martínez (2019), define la violencia física contra la mujer como toda acción que ocasione lesión infligida que cause daño físico o enfermedad.

Subcategoría 2: Violencia familiar contra la mujer

De acuerdo con Luque (2019), la violencia familiar contra la mujer se refiere a la conducta agresiva contra la mujer por parte de un integrante del

seno familiar, generalmente el esposo, pareja o ex conviviente, que le ocasiona lesiones físicas, psicológicas o sexuales.

3.3. Escenario de estudio

Rodríguez (2011), define al escenario de estudio como el sitio en el cual se estudia el evento tal como ocurre en su contexto natural sin modificar las circunstancias de esa realidad. El escenario de estudio es el Distrito Fiscal del Callao, año 2021 se eligió por la investigadora motivado a las probabilidades de conseguir una mayor información de la problemática en estudio. De igual manera, un buen escenario se distingue por su accesibilidad, por la facilidad para obtener información; en tal sentido, en dicho Distrito Fiscal, se tuvo la posibilidad de obtener respuestas más certeras y prontas. De igual manera, los participantes reúnen las características y condiciones que el estudio requirió.

3.4. Participantes

El participante informante en la investigación cualitativa es un individuo con capacidad de proporcionar información sobre el fenómeno en estudio; por lo que permite a los investigadores cualitativos aproximar se y entender profundamente la realidad a investigar (Alejo y Osorio, 2016). En la presente investigación se decidió integrar a, 02 Fiscales de la Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, 02 Abogados de la de la Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos 02 Asistente en Función Fiscal, 01 abogado del Centro de Emergencia de Mujer, 01 Juez de Familia del Distrito Fiscal del Callao especialista en la Materia y han sido elegidos dado que al desarrollar la presente investigación respecto a las “ Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021” que pudieron narrar la problemática que se viene desarrollando en la actualidad.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo a lo señalado por Gurdián (2007), las técnicas cualitativas permiten obtener informaciones basadas en los juicios, percepciones, ideas,

convicciones, conductas, y opiniones de las personas que participa en la investigación

En la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista para la recolección de la información, la cual es definida por Izcara (2014), es un proceso de comunicación a través del cual el investigador consigue informaciones del entrevistado; que fue de utilidad para poder obtener respuestas relacionadas con el tema de investigación esta técnica toma la forma de un diálogo”. Como instrumento se empleó una guía de entrevista con 08 preguntas abiertas que sirvió para concentrar los temas primordiales de la interacción conversacional en la que se tomó en consideración las Categorías y Subcategorías formuladas como un prefacio a las respuestas ofrecidas.

Mapeamiento: Esta investigación se llevó a cabo en el Distrito Fiscal del Callao, donde participaron, fiscales provinciales, Fiscales Adjuntos, Asistentes en Función Fiscal y Abogados de la Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos (UDAVIT).

3.6. Procedimiento

El trabajo de investigación tuvo el siguiente desarrollo:

- Formulación del problema: luego del planteamiento del problema de investigación, en el cual se analizó la información teórica y empírica acerca del tema, se formuló el problema en forma de interrogación para definir de manera precisa el objeto de estudio y estructurar formalmente la idea de investigación.
- Descripción de los objetivos: En esta etapa se plantearon con claridad los objetivos de la investigación, el propósito que se pretendió lograr; los cuales representaron el punto de referencia del estudio, la guía del desarrollo de investigación.
- Marco teórico: se inició la recolección de datos con materiales de índole bibliográficos que permitió crear el marco teórico, en el cual se realizó un estudio crítico e interpretativo de las investigaciones previas, o saberes científicos existentes, vinculados de manera directa con la problemática estudiada.

- La metodología: fue descrita conforme a la naturaleza del fenómeno estudiado, bajo la integración dialéctica entre el sujeto y el objeto como principio que articula la epistemología de la investigación cualitativa, fenomenológica y básica.
- Recolección de la información: De acuerdo a lo señalado por Cotán (2016), el proceso de recolección de la información en los estudios cualitativos consiste en dar voz a los participantes para que éstas sean escuchadas a través de sus experiencias, comunicadas de manera abierta; para poder obtener un proceso de recolección e interpretación de los datos que permita conocer la realidad que se está estudiando. Para este proceso se coordinó realizar la entrevista a los participantes acordando aplicarlas en algunos de ellos en su despacho fiscal, igualmente a través del aplicativo del Google Meet y el envío mediante el correo electrónico.

Como introducción a la entrevista se les informó sobre el objetivo de la misma, así como el propósito de la tesis desarrollada relacionada con las **“Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021”**. Asimismo, se les reiteró la relevancia de la narración de sus experiencias en el área legal como una contribución al trabajo de investigación. Los participantes consintieron asertivamente y de forma voluntaria a que se les aplique la guía de entrevista mediante la programación de distintas fechas.

3.7. Rigor científico

La calidad de una investigación se determina, en gran medida, por el rigor metodológico con el cual se desarrolló. Estos principios, sobre los que hay un acuerdo parcial, van a permitir valorar la calidad científica de las investigaciones cualitativas. Dichos criterios la credibilidad, la confirmabilidad y la transferibilidad o aplicabilidad (Gurdián, 2007).

La credibilidad se alcanza cuando los resultados de la investigación se reconocen como verdaderas por los participantes en el estudio y por otras que estuvieron en contacto con el evento estudiado. La conformabilidad alude a la neutralidad en el análisis e interpretación de las informaciones. En otras

palabras, se refiere a la certeza de que existe datos para cada una de las interpretaciones. La transferibilidad radica en la probabilidad de trasladar los hallazgos a otros escenarios o grupos (Gurdián, 2007).

En este sentido, teniendo como supuesto que todas las investigaciones deben ser confiables, certeras, en otras palabras, que los datos obtenidos deben provenir de fuentes confiables; en el estudio se utilizó la ley 30364, revistas indexadas, libros y la entrevista.

3.8. Método de análisis de datos

En relación con el método de análisis de la información, se aplicó el método comparativo constante, el cual desarrollado por Glaser y Strauss (1967) y luego por Strauss y Corbin (1991). Este método implica una serie de procedimientos para desarrollar teorías que se derivan de manera inductiva de los datos empíricos. Tiene su fundamento en la construcción de teorías a partir de una comparación constante buscando semejanzas y diferencias (García, 2019). Durante dicho proceso se generaron categorías de análisis, a través de las siguientes etapas:

- a) Comparación de incidentes y su categorización: esta etapa se dio inicio con la comparación estableciendo la cantidad de categorías necesarias. Este proceso se le conoce como “Categorización abierta”.
- b) Integración de categorías y propiedades: de la comparación realizada emergieron una serie de categorías que se dispusieron de tal manera para conformar el núcleo o eje de la teoría emergente. A este procedimiento se le denota como “Categoría axial”
- c) Codificación selectiva: en esta fase surgieron categorías y subcategorías que confluyen en una unidad conceptual, la cual constituye la realidad manifestada por los participantes del estudio (García, 2019).

En este sentido, el método comparativo constante permitió a la investigadora codificar y analizar datos de manera simultánea para desarrollar conceptos; refinándolos, identificando sus propiedades, explorando sus interrelaciones para luego integrarlos en una teoría coherente.

3.9. Aspectos éticos

De acuerdo con Álvarez y Jurgenson (2009), los investigadores deben precisar su compromiso con las personas que participan en el estudio. Por lo tanto, los códigos éticos actúan como una moral piloto para los investigadores. En este sentido, en este estudio se tomó en consideración los siguientes elementos: El consentimiento informado, confidencialidad de la información aportada por los informantes clave, se citó correctamente a los autores que sirvieron de fuente para redactarla; imperando el respeto hacia la propiedad de pensamiento e intelectual que ha sido determinado en el Decreto Legislativo N° 822 denominado “Ley sobre el Derecho del Autor”. Asimismo, se aplicó las normas APA-7ma edición. A su vez, se tuvo un profundo respeto por toda la información brindada por los participantes de la investigación.

IV. Resultados

4.1. Presentación de los entrevistados

En el marco de esta investigación, se ha tenido la oportunidad de entrevistar a ocho expertos de diferentes ámbitos del sistema judicial peruano. El primer entrevistado fue un Fiscal Adjunto Provincial del Ministerio Público, quien cuenta con amplia experiencia en el campo de la fiscalía. El segundo experto es también fue Fiscal Adjunto Provincial, pero se especializa en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. El tercer entrevistado fue un abogado del Ministerio Público con experiencia en casos de violencia de género. El cuarto experto fue un abogado que trabaja en la Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos. El quinto entrevistado fue un asistente en función fiscal, quien ha trabajado en diversos casos relacionados con la violencia de género. El sexto entrevistado fue un abogado del Centro de Emergencia de Mujer, quien cuenta con amplia experiencia en la atención de casos de violencia contra la mujer. El séptimo entrevistado fue también un asistente en función fiscal del Ministerio Público, quien ha trabajado en diferentes casos de violencia de género. Finalmente, el octavo entrevistado fue un Juez de la Corte Superior de Justicia del Callao, quien cuenta con una larga trayectoria en el sistema judicial peruano. Cada uno de estos expertos aportará información valiosa y experiencias significativas para el desarrollo de esta investigación.

Se generó una guía de entrevista para recolectar los datos de los entrevistados, dicha guía contiene preguntas que fueron realizadas y desarrolladas con el objetivo del estudio.

Por ello, el resultado de la entrevista tiene sustento en los objetivos del estudio, ya que se sustenta en analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021. Los resultados se observan en el anexo 3: Matriz de Triangulación.

V. Discusión

Se obtuvo por medio en respecto al objetivo general: analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el distrito Fiscal del Callao 2021, de las entrevistas realizadas el 62.5% afirmaron que las medidas de protección NO son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021. Ya que muchas veces no se logra salvaguarda a la víctima ya que el estado no cuenta con la logística adecuada, no cuenta con los medios necesarios y la cantidad de efectivos policiales comprometidos para cobertura tantas víctimas. Resultaría eficaz cuando se busca salvaguardar la seguridad integral de la víctima, cuando neutralizan o minimizan los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, cuando se cumple a cabalidad lo que ha ordenado el juez, y cuando estas medidas de protección están siendo monitoreadas por el personal policial especializado, caso que no se da a cabalidad en Distrito Fiscal del Callao.

Según Pierre M. (2022), afirma que las medidas de protección muchas veces no son efectivas ya que simplemente se vuelve un trámite la emisión de medidas de protección, puesto que, muchas veces se evidencia que existen móviles patrimoniales en las personas denunciadas, debido que, muchas veces utilizan las medidas de protección para alejar a la persona denunciada del inmueble con la finalidad de quedarse con el inmueble, por ello, el juez encargado de la emisión debe ser minucioso y objetivo. Otro de los problemas que se observa es la falta de atención por la policía cuando las personas denunciadas infringen las medidas de protección cuando realmente son necesarias. Caso similar menciona Álvarez, Montes y Arce (2018) al afirmar que “las causas que se dan muchas veces en las medidas de protección es debido en su gran medida a la falta de interés de la parte agraviada ya que muchas veces no quieren pasar a las evaluaciones pertinentes como al médico legal y por el informe psicológico, también él no asistir a las audiencias que el juez de familia convoca, también podemos sumar a la falta de personal y la falta de coordinación. También señala que a pesar que los operadores de la justicia ejecuten bien las medidas de

protección establecidas, muchas veces no son diligentes debido a la descoordinación que existe y las medidas no se establecen estrictamente como fue establecida, así también el seguimiento constante de los mandatos judiciales que comprueben el desarrollo de lo dictado por el juez de familia.

Según la doctora Apaza S. (2022), Fiscal Adjunta Provincial del Ministerio Público enfatiza que para que las medidas de protección busquen salvaguardar la seguridad e integridad de la víctima durante el tiempo de investigación preliminar o preparatoria, no solo basta con que éstas sean dictadas por un juez, sino también que sean ejecutadas por parte del sector policial del sector a cargo, por tanto, es importante que una vez otorgadas sean puestas de conocimiento a la comisaria del sector, a fin de que las mismas sean ejecutoriadas y se realice el seguimiento correspondiente.

Para que una medida de protección sea eficaz, no solo basta con que sean dictadas y/o comunicadas al sector policial, sino también depende de la víctima que estas se ejecuten adecuadamente, debido a que si las víctimas cumplen con asistir a las terapias psicológicas, comunicar mediante el botón de alerta o al número de emergencia un nuevo acto de violencia o que el agresor (a), intenta realizar un nuevo acto de violencia, se salvaguardara adecuadamente la integridad física y psicológica de la víctima, evitando así que la misma sea nuevamente víctima de un acto de violencia.

Respecto al objetivo específico 1: Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021, se determina que las medidas de protección no han contribuido con la reducción de los casos ya que los entrevistados afirmaron que qué existe deficiencias como la falta del seguimiento de casos o denuncias por parte de un juez de familia, la falta de capacitación de la víctima sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de protección, la falta de personal policial que ayuda el cumplimiento de las medidas de protección y el sobrecargo del sistema especializado.

Para Liza J. (2022), le parece que las Medidas de Protección son más de mero trámite, en todo caso se puede instalar una casa refugio de acuerdo a la gravedad del caso, otro puede ser, que las medidas de protección contra

el agresor le restrinja ciertos derechos, como cobrar en los bancos, acceso a ciertos lugares públicos, como centros comerciales, que se sientan que serán marginados si tienen agresiones contra otras personas, la sociedad los apartaría y ellos sentirían vergüenza y antes de hacerlo ya lo tendrían que pensar dos veces

Sobre el objetivo específico 2: Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021, se concluye que el 62.5% de los entrevistados afirman que las medidas de protección dictadas en el distrito fiscal del callao no han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer debido a que la mayoría de las víctimas retoman nuevamente la relación con sus agresores y que cada medida queda solamente en el intento y que la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer es realizar un seguimiento continuo un monitoreo constante de las víctimas.

Aguirre (2012), sostiene que “para poder disminuir o por que no eliminar la violencia familiar, primero los ejecutores de justicia deben de prescindir de forma eficiente y coordinado con los efectivos de la policía nacional, para que la atención sea oportuna y rápida ante un suceso de agresión, de la cual el que fue agraviado busca que se la proteja rápidamente, y es pues necesario que el Estado de tutela efectiva que sancione al denunciado.”.

Caso similar presenta Castillo (2020), al afirmar que un restringido presupuesto y la falta de personal, perjudica el papel fundamental de la policía, debido a que solamente tienen un patrullero, afectando directamente la ejecución de las medidas de protección. También Alvarado (2019), enfatiza que existen muchos elementos que imposibilitan la aplicación de la ley de manera correcta, que incluyen aspectos subjetivos relacionados con la capacitación y sensibilización del personal, hasta elementos institucionales referentes a la reestructuración del organismo que administra la justicia y factores de tipo normativo. Todo ello, muestra la exigencia de unificación en los procesos determinados por ley o una disposición de ellos de manera clara.

Martínez (2019), afirma en semejanza a lo obtenido al referirse que la policía no puede con la seguridad de las víctimas debido a escasez de

personal y dotación de logística. Igualmente, no se da cumplimiento a la emisión de las medidas de protección en el tiempo determinado por las leyes.

Mejía (2018), da a conocer lo opuesto al afirmar que las medidas de protección emitidas por los 4 Juzgados de Familia son eficaces, debido a que certifican el derecho de integridad de la mujer. Asimismo, los participantes informantes, en su mayoría, consideran que hay una supervisión adecuada en el cumplimiento de dichas medidas. Pero Echegaray (2018), afirma que la mayoría de los encuestados (97%), considera que las medidas de protección no son eficaces para prevenir el feminicidio, luego que las víctimas habían sido favorecidas con algunas de ellas. Asimismo, el 93% opina que la Policía favorece a tal ineficiencia, ya sea por factores como la carencia de personal y recursos. Por lo tanto, se concluyó que las medidas de protección no son eficaces para prevenir el feminicidio, debido a que la cantidad de mujeres asesinadas que habían denunciado las agresiones aumentaron.

Pizarro (2017), menciona en su investigación que las medidas de protección es una causa de un proceso de violencia en la familia, pero hay que entender que dichas medidas no garantizan el cumplimiento de un fallo en un proceso judicial, debido a que las medidas son vulneradas muchas veces por los agresores debido a que no se establece un debido seguimiento y control del cumplimiento del mando y que los que deben de aplicar estas medidas no lo hacen. (p.81).

Estas violencias muchas veces se deben a lo afirmado por Sanz (2021), que afirmó que las clases de violencia repetitivas a nivel mundial son la familiar, la sexual, el feminicidio y el tráfico de mujeres. Entre los específicos se encuentran la violencia en el transcurso del divorcio y sucesión en Israel, el acoso en línea en el Reino Unido, la poligamia en Palestina, la zona en Afganistán, la ablación en Sudán, la llevada a cabo en pandillas en Honduras, entre otras. El estudio concluye sobre la exigencia de un acuerdo colectivo, una transformación social, económica y política, la toma de conciencia, una tarea de formación y educación, un proceso colaborativo entre todos los implicados comenzando por las autoridades gubernamentales, seguidas por las empresas, sociedad civil, las familias, instituciones educativas y de

salud. Por otro lado, Estupiñán y Atencio (2022), destacan que también se da la violencia el cual se puede definir como toda acción o conducta agresiva ejecutada por una persona que ocasionan daño físico, sexual o psicológico contra una mujer o su familiar solo porque participa en el ámbito político.

Graciano (2013), afirma que:

Hay que entender que la policía Nacional es el ente encargado de la denuncia al superior jerárquico por parte del agraviado ante un asunto de violencia familiar. Es decir, cuando una mujer afectada pone una denuncia en las instancias policiales, este debe de otorgarle eficazmente y oportunamente una respuesta de protección. (p.77).

Para García V. (2022), afirma que los factores que intervienen son: la obligación expresa de la PNP, la regulación estricta de las medidas de protección con plazos fijos, el reconocimiento de que una medida de protección es una declaración de riesgo de derechos fundamentales, derechos de la parte agraviada.

Caso similar hace referencia Apaza S. (2022), al describir que los factores que intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer:

- **PRIMERO:** La Inmediatez por parte del juez de familia para dictar la medida de protección una vez comunicada y/o recepcionado los actos de violencia, a su vez la valoración de los acontecimientos suscitados en agravio de la víctima, valorando la particularidad de cada caso y el nivel de RIESGO en el que se encuentra la víctima.
- **SEGUNDO:** La inmediatez en la comunicación del juez de familia hacia la dependencia policial del sector a fin de ejecutar dicha medida.
- **TERCERO:** La inmediatez en la ejecución de la medida por parte de la dependencia policial y seguimiento de la medida de protección.

- **CUARTO:** La capacitación y/o concientización de la víctima sobre la importancia de las medidas de protección y el cumplimiento de estas.

De acuerdo con Apaza S. (2022), una de las principales deficiencias es que muchas veces simplemente se vuelve un trámite la emisión de medidas de protección, puesto que, muchas veces se evidencia que existen móviles patrimoniales en las personas denunciantes, debido que, muchas veces utilizan las medidas de protección para alejar a la persona denunciada del inmueble con la finalidad de quedarse con el inmueble, por ello, el juez encargado de la emisión debe ser minucioso y objetivo. Otro de los problemas que se observa es la falta de atención por la policía cuando las personas denunciadas infringen las medidas de protección cuando realmente son necesarias.

Dicho con palabras de Graciano (2013):

Es necesario otorgar oportunamente respuesta de protección a la víctima. Del mismo modo, la ley 30364 que es pues la fuente normativa para poder emitirse una medida de protección señalando que la policía nacional mediante sus efectivos son los responsables de ejecutar y de hacer cumplir lo que se mandó judicialmente, muchas veces no se cumple debido a que las víctimas se desinteresan en pasar por las evaluaciones pertinentes, así como retirar la denuncia, el no asistir a las audiencias establecidas, muchas veces son estos factores que hacen que las medidas de protección sean prácticamente inútiles. En ese andar, entendamos que el Estado actúa conforme a lo fundado en la norma para salvaguardar a las víctimas por alguna violencia cometida en su contra. (p.77).

Se concuerda con Pierre M. (2022), al afirmar que la aplicación de las medidas de protección no debe ser una simple formalidad, sino el resultado de un adecuado estudio de cada caso en concreto, asimismo, debe haber una mayor difusión sobre las implicancias que acarrea el incumplimiento de las medidas de protección en las personas denunciadas, dado que, muchas personas (potencialmente agresores) aún no tienen conocimiento para que

sirven las medidas de protección, sin ese conocimiento difícilmente las medidas de protección cumplirán una tarea eficaz.

Según García V. (2022), afirma que nuestro sistema procesal penal nacional ha dotado de magistrados de múltiples facultades para conminar a que las partes respeten sus decisiones y que puedan guardar una conducta intachable a los procesos a fines.

VI. Conclusiones

1. Se logró determinar que las medidas de protección NO son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el distrito Fiscal del Callao 2021, debido a que muchas veces no se logra salvaguardar a la víctima, ya que el estado no cuenta con la logística adecuada, no cuenta con los medios necesarios y la cantidad de efectivos policiales comprometidos para cobertura tantas víctimas. Resultaría eficaz cuando se busca salvaguardar la seguridad integral de la víctima, cuando neutralizan o minimizan los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, cuando se cumple a cabalidad lo que ha ordenado el juez, y cuando estas medidas de protección están siendo monitoreadas por el personal policial especializado, caso que no se da a cabalidad en Distrito Fiscal del Callao.
2. Se determinó que las medidas de protección no han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer, ya que existen deficiencias como la falta del seguimiento de casos o denuncias por parte de un juez de familia, la falta de capacitación de la víctima sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de protección, la falta de personal policial que ayuda el cumplimiento de las medidas de protección y el sobrecargo del sistema especializado.
3. Se determinó, que las medidas de protección dictadas en el distrito fiscal del callao en el año 2021 no han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer debido a que la mayoría de las víctimas retoman nuevamente la relación con sus agresores y que cada medida queda solamente en el intento y que la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer es realizar un seguimiento continuo un monitoreo constante de las víctimas.

VII. Recomendaciones

1. Se recomienda buscar salvaguardar la seguridad integral de la víctima, enfocándose en fortalecer el principio de debida diligencia con el fin de aplicar medidas de protección oportunamente, siempre teniendo en cuenta el contexto en que la víctima se encuentra, con el propósito de romper el ciclo de violencia que el agresor ejerce contra la agraviada.
Para ello es necesario implementar un órgano auxiliar que tenga disposición de solo encargarse de fiscalizar las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar en el distrito Fiscal del Callao, para que de esta forma se garantice la efectividad de los mandatos judiciales y que las víctimas se sientan seguras.
2. Se recomienda que el juez de familia actúe con inmediatez para dictar las medidas de protección una vez comunicadas y/o recepcionado los actos de violencia y valorar los hechos de los acontecimientos suscitados en agravio de la víctima y que a su vez comunique oportunamente a la dependencia policial del sector con el fin de que dicha medida se ejecute.
También se debe de concientizar y capacitar a las víctimas sobre la importancia de las medidas de protección y el cumplimiento de estas, ya que muchas veces son ellas que las que incumplen dichas medidas.
3. Se recomienda tomar conocimiento de lo importante de implementar personal capacitado en casos de violencia contra la mujer, ya que esto traerá una adecuada y correcta atención hacia las víctimas al momento de evaluar la ficha de valoración de riesgo.
Asimismo, es necesario que la Policía Nacional del Perú trabaje coordinadamente para que así puedan ejecutar oportunamente las medidas de protección, ya que se ha observado, que muchas veces la ejecución de la medida por parte de la dependencia policial y seguimiento de la medida de protección no es con inmediatez.

REFERENCIAS

- Aguirre, C. (2012). *El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009* (Tesis de maestría. Recuperada de http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/1381/1/aguirre_ac.pdf)
- Alejo, M., & Osorio, B. (2016). *El informante como persona clave en la investigación cualitativa. Gaceta de Pedagogía(35), 74-85.* Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/337428362_El_informante_como_persona_clave_en_la_investigacion_cualitativa/link/5dd6e477a6fdcc474feb67f5/download
- Alvarado, K. (2019). *Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018.* (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33285>
- Alvarez, J., & Jurgenson, G. (2009). *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología.* Paidós.
- Alzás, T. e. (2016). *Revisión metodológica de la triangulación como estrategia de investigación. Investigación Cualitativa en Ciencias Sociales, 3.* Obtenido de <https://proceedings.ciaiq.org/index.php/ciaiq2016/article/view/1009>
- Arroyo, R. (2016). *Acceso a la justicia para las mujeres...el laberinto androcéntrico del derecho. Revista IIDH, 53, 35-62.* Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26673.pdf>
- Bravo, R. S. (2001). *Técnicas de Investigación Teorías y Ejercicios.* Paraninfo.
- Carnero, M. (2017). *Análisis del delito de feminicidio en el Código Penal Peruano con relación al principio de mínima intervención y la prevención general como fin de la pena.* (Tesis, Universidad de Piura).
- Carrasco, G. &. (26 de Julio de 2015). *La Validez y confiabilidad de la investigación.* Obtenido de www.elsevier.es/magister

- Castillo, J. (2020). *Propuesta para mejorar Protocolo Ley 30364 sobre Medidas de protección ante Violencia familiar en la comisaria rural de Picota, 2019*. (Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo). Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49323/Castillo_GJLP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (24 de noviembre de 2020). CEPAL: Preocupa la persistencia de la violencia contra las mujeres y las niñas en la región y su máxima expresión, el feminicidio o femicidio. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-preocupa-la-persistencia-la-violencia-mujeres-ninas-la-region-su-maxima-expresion#:~:text=Seg%C3%BAAn%20los%20%C3%BAltimos%20datos%20oficiales,18%20latinoamericanos%20y%206%20caribe%C3%B1os>.
- Cotán, A. (2016). El sentido de la investigación cualitativa. *Escuela Abierta*(19), 33-48. Obtenido de <https://repositorioinstitucional.ceu.es/handle/10637/8295>
- Cubas, Y. (2019). *Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017*. (Tesis, Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto). Obtenido de <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3475>
- Curnimanea, L. R. (2018). *Protection measures in gender violence and the family group urgent guardianship process*. Barcelona.
- Decreto Supremo N° 009 -MIMP/2016. (s.f.). que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30.364, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal). Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>
- Estupiñán, J., & Atencio, R. (2022). Violencia política contra la mujer en el Ecuador. *CIENCIAMATRIA*, VIII(1), 212-222. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8330790>

- Flores, J. (2017). John Rawls y la Teoría de la Justicia. *PHAINOMENON*, 16(2), 35-44. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe>
- García, P. (2019). El método comparativo constante y sus potencialidades para el estudio de políticas educativas para la escuela secundaria en Latinoamérica. *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*, 10(15), 27-43. Obtenido de <https://www.saece.com.ar/relec/revistas/15/art2.pdf>
- Genes, M. (2021). Importancia de las Medidas de Protección Urgentes emanadas de los Juzgados de Paz en el ámbito doméstico y de protección integral de la mujer. *ARANDU UTIC*, 8(1), 215-227. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8070344>
- Gurdián, A. (2007). *El Paradigma Cualitativo en la Investigación Socio-Educativa*. CECC-AECI.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, Pilar. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw-Hill Education.
- Hurtado de Barrera, J. (2015). *El proyecto de investigación*. Quirón-Ciea Sypal.
- Hurtado de Barrera, J. (2016). *Metodología de la Investigación. Guía para la comprensión holística de la ciencia*. Quirón-Ciea Sypal.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2020). Violencia contra las mujeres, niñas y niños. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1795/pdf/cap011.pdf
- Izcarra, S. (2014). *Manual de Investigación Cualitativa*. Fontamara.
- Ley N° 30364. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Lidice, R. (2019). *Violence against women and family abuse*. Barcelona: Bosh Editor.
- Lopez, J. (2020). *Las medidas de protección Ley 30364, en violencia física contra la mujer en Villa el Salvador 2019*. (Tesis, Universidad César Vallejo). Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/67233>

- Luque, K. (2019). *Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura – 2018*”. (Tesis, Universidad Nacional José Faustino Sánchez carrión).
- Martínez, L. (2019). *Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017*. (Tesis, Universidad Nacional de Huancavelica). Obtenido de <https://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2634>
- Mateo, G. (2020). *Uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el Centro de Emergencia Mujer, Huánuco-2018*. (Tesis, Universidad de Huánuco). Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2549?show=full>
- Mejía, A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *Veritas Et Scientia*, 7(2), 941-952. doi:<https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Mendoza, S. (2017). Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la justicia familiar según la ley 30364. *IPEF, Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*. , XIII(76), 1123-132. Obtenido de <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/31/45>
- Molina, M. A. (2018). *Vilencia Contra las Mujeres y los Intregantes del Grupo Familiar*. Lima: Lex & Iuris.
- Morri Diaz, A., Vizán Idope, C., Martinez Solo, A., & Gil Araujo, M. (2013). *Sistema de gestión de la calidad y desempeño organizacional en la industria petrolera*. Caracas- Venezuela.
- Neira, J. (2021). *Incorporación del artículo 22-A como nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer y el grupo familiar*. (Tesis, Universidad Señor de Sipán). Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8996>
- Oficina para la Salud de la Mujer. (01 de marzo de 2021). Efectos de la violencia contra la mujer. Obtenido de

<https://espanol.womenshealth.gov/relationships-and-safety/effects-violence-against-women#:~:text=La%20violencia%20y%20el%20abuso,y%20la%20falta%20de%20hogar.>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (8 de marzo de 2021). Violencia contra la mujer. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Pascual, S. (2020). Incidencia de la violencia de género en el ámbito penal. *Revista de estudios jurídicos*(20), 263-287. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7686158>

Perez Zapata, J., & Cortéz Ramirez, J. A. (2009). Medición y validación del desempeño organizacional como resultado de aprendizaje. *Ciencias Estratégicas*, 22.

Pimienta, J., & De la Orden, A. (2012). *Metodología de la Investigación*. Pearson.

Ramos, M. (2018). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Grupo editorial LEX & IURIS SA.C.

Rodríguez, E. (2011). *Rodríguez (2011) La investigación en la ciencias sociales*. . Editorial Aguilar.

Sanz, S. (2021). La violencia contra la mujer como lacra global: Estudio de los países visitados entre 2015 y 2020 por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer. *Femeris*, 7(1), 8-34. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8265364>

Saravia, J. (2017). Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. *Persona y Familia*(06), 185-201. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/476/302>

Silio, M. (28 de octubre de 2020). ¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364). *Pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>

- Valderrama, D. (27 de julio de 2021). Teorías de la pena: absolutas, relativas y mixtas. Bien explicado. *Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-fines-la-pena/>
- Vargas, F. S. (2019). *sexual violence & armed conflict*. Bogota : Simón Bolívar.
- Vásquez, W. (2020). *Metodología de la Investigación. manual del estudiante*. Universidad de San Martín de Porres.
- Vela, R. R. (2020). *Vilencia Contra la mujer y los integrantes del grupo familiar* . Lima.
- Zeferino, F., Fernandes, R., Paranhos , C., Azevedo, M., & Batista , M. (2022). Violência contra a mulher. experiência de profissionais facilitadores de um grupo reflexivo de homens. *Revista da SPAGESP*, 23(1), 87-102. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8347286>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título: Medidas de protección y la disminución de casos de violencia
contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021**

Formulación Del Problema	Formulación De Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general: ¿De qué manera las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021?</p>	<p>Objetivo general: Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.</p>	<p>Medidas de Protección</p>	<p>Subcategoría 1: Tipos de medidas de protección.</p> <p>Subcategoría 2: Criterio para dictar las medidas de protección</p>	<p>Enfoque: Cualitativa Tipo: Básica Diseño de Investigación: fenomenológica Técnicas de recolección de datos: Entrevista</p>
<p>Problemas específicos: ¿De qué manera se ejecutan las medidas de protección a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021?</p>	<p>Objetivos específicos: Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021</p>	<p>Violencia contra la mujer</p>	<p>Subcategoría 1: Violencia física contra la mujer</p> <p>Subcategoría 2: violencia familiar contra la mujer.</p>	<p>Instrumentos: Guía de entrevista Participantes: 1 fiscal provincial 1 fiscal adjunto 2 asistentes en función fiscal y 2 abogados de Udavit. y un abogado del CEM Escenario: Distrito Fiscal del Callao, 2021</p>
<p>¿Existe disminución de los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021?</p>	<p>Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021</p>			

ANEXO 02: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnicas	Instrumentos	Participantes
Medidas de Protección	<ul style="list-style-type: none"> • Subcategoría 1: Tipos de medidas de protección. • Subcategoría 2: Criterio para dictar las medidas de protección 	Participantes (Informantes clave) del Distrito Fiscal del Callao	Entrevista	Guía de entrevista	Fiscales con competencia en la materia (1 Fiscal Provincial, 1 Fiscal Adjunto); 2 asistentes en función Fiscal 2 abogados de Udavit 1 abogado del CEM. 1 Juez especializado
Violencia contra la mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Subcategoría 1: Violencia física contra la mujer • Subcategoría 2: violencia familiar contra la mujer 				

ANEXO 03: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	Convergencia	Divergencia	Interpretación
Según su criterio ¿de qué manera resultan eficaces las medidas de protección a favor de la víctima de violencia contra la mujer?	- Las medidas de protección buscan salvaguardar la seguridad e integridad de la víctima durante el tiempo de investigación preliminar o preparatoria, para ello, no solo basta con que estas sean dictadas por un juez, sino también que sean ejecutadas por parte del sector policial del sector a cargo, por tanto, es importante que una vez otorgas sean puestas de conocimiento a la comisaría del sector, a fin de que las mismas sean ejecutoriadas y se realice el seguimiento correspondiente. -Para que una medida de protección sea eficaz, no solo basta con que sean dictadas y/o comunicadas al	Son una medida preventiva, primeramente, de carácter disuasorio, pues, al momento en que se actúan por medio de la comisaría de actor respectiva ya habría acontecido un nuevo hecho de agresión.	Resultan eficaces cuando neutralizan o minimizan los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permiten a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, es decir, asegurando la integridad física, psicológica y sexual de la víctima o la de su familia; además de resguardar sus bienes patrimoniales.	Resultan eficaces las medidas de protección cuando se cumple a cabalidad lo que ha ordenado el juez, y cuando estas medidas de protección están siendo monitoreadas por el personal policial especializado, todo ello de acuerdo a la gravedad que se ha establecido en la ficha de valoración de riesgo.	Pueden ser eficaces en la medida que el agresor la respete, eso nomás	Personalmente, considero que las medidas de protección que resultan ser eficaces son aquellas que son dictadas de manera oportuna, previa evaluación y valoración de los distintos factores que envuelven cada caso en concreto; pues ello va a conllevar a que su ejecución se puede materializar, y de esta manera estaría cumpliendo una de sus funciones, la cual consiste en proteger (física y psicológicamente a la víctima de violencia sufrida por el agresor).	Bajo mi criterio, las medidas de protección en favor de la víctima, son poco eficaces dado que se apoyan en la buena fe de los involucrados. Estándose a factores humanos como la voluntad de cumplimiento por parte del agresor, y no podemos olvidar que muchas veces la víctima es quien viola o incumple las medidas de protección, justamente producto que las medidas de retiro o prohibición de acercamiento, no están acompañadas de la terapia requerida por la víctima, quien muchas veces no se ve como tal y justifica las acciones del	En algunos casos si ha resultado eficaz, pues las personas que ejercen algún tipo de violencia se ven amedrentados con las medidas de protección porque consideran que en caso de incumplirlas cometerían incluso un delito más grave que el delito de lesiones por violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar.	Los ocho entrevistados indicaron que las medidas de protección a favor de la víctima de violencia contra la mujer resultan eficaces (en algunos casos) a medida que: se salvaguarde la seguridad física, psicológica y sexual de la víctima, es decir cuando se cumple lo dictado por el juez.	Los ocho apelaron respuestas similares, no hubo divergencia en sus respuestas.	Según lo expresado por el 100% de los entrevistados se puede concluir que las medidas de protección a favor de la víctima de violencia contra la mujer resultan eficaces cuando se busca salvaguardar la seguridad integral de la víctima, cuando neutralizan o minimizan los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, cuando se cumple a cabalidad lo que ha ordenado el juez, y cuando estas medidas de protección están siendo monitoreadas por el personal policial especializado.

	sector policial, sino también depende de la víctima que estas se ejecuten adecuadamente, debido a que si las víctimas cumplen con asistir a las terapias psicológicas, comunicar mediante el botón de alerta o al número de emergencia un nuevo acto de violencia o que el agresor (a), intenta realizar un nuevo acto de violencia, se salvaguardara adecuadamente la integridad física y psicológica de la víctima, evitando así que la misma sea nuevamente víctima de un acto de violencia.						agresor. Ello sin contar los factores económicos (violencia económica) o aquellos relacionados con respecto a la escasez de vivienda o hacinamiento de esta.				
2. ¿Considera usted que las medidas de protección establecidas en la ley, resultan suficientes para proteger a las víctimas contra la	Si, debido a que las medidas de protección se dictan según la particularidad de cada caso, y si éstas son comunicadas de manera inmediata a la dependencia policial una vez dictadas y la víctima es orientada sobre la	No, precisamente, porque el estado y la policía nacional del Perú no tienen los medios y/o personal necesario para responder en forma inmediata a un pedido de auxilio en ejecución de	Si, ya que, sin duda, el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en el marco de un proceso de violencia contra la mujer, es una de las mayores	Las medidas de protección por sí sola, no son suficientes para proteger a las víctimas de este tipo de delito, sino su correcta	No lo creo suficiente, porque nadie controla de qué manera se vienen haciendo muchas veces no atiende de manera oportuna el	Considero que no todas las medidas de protección resultan suficientes para la protección de las víctimas, pues se dictan de manera general y no tomando el caso en concreto,	No, en tanto que son una medida inmediata y de emergencia, siendo que muchas de ellas son imposibles de sostenerse en el tiempo. Tales como la prohibición de comunicación y acercamiento,	Evidentemente no resultan suficientes, como lo menciono anteriormente en un sector del universo de personas agresoras puede causar un efecto disuasivo, sin embargo, no	tres de los ocho entrevistados afirmaron que si resulta eficiente la medida de protección establecidas en la ley, ya que si las víctimas, particularment	Cinco de los ocho entrevistados mencionaron que NO, apelando a la falta de medios o de logística y de personal por parte del estado y de la policía	Según lo expresado el 37.5% de los entrevistados consignaron que las medidas de protección establecidas en la ley, Si resultan suficientes para proteger a las víctimas de violencia contra

<p>mujer? ¿explique?</p>	<p>importancia del cumplimiento de cada una de las medidas otorgadas (las mismas que pueden comprender entre terapia psicológica, botón de alerta, comunicación directa con el área de familia en caso de nuevo suceso de agresión, entre otros), se cumpliría satisfactoriamente con la finalidad de las medidas de protección, la cual consiste en salvaguardar a la víctima durante la etapa de investigación y/o ejecución de un proceso pena.</p>	<p>medidas de protección previas.</p>	<p>complejidades que presentan la problemática, estas ante su incumplimiento o no dejan de tener como finalidad la prevención de nuevos episodios de violencia hacia las mujeres. Por el contrario, se especifica que el incumplimiento o se percibe con la denuncia del delito de desobediencia a una orden judicial.</p>	<p>ejecución, la correcta verificación de que dichas medidas se están cumpliendo, o en todo caso solo queda en la notificación y jamás se monitorean y no estaría funcionando dicha modalidad de protección al usuario.</p>	<p>auxilio solicitado y pese a que cuentan con el documento</p>	<p>aunado a ello logísticamente es imposible dar cumplimiento, por ejemplo, en los casos en los cuales se dicta unas medidas de protección que incluyen al vigilancia o patrullaje policial 24 pro 24 horas, están no se pueden cumplir del todo debido a la falta de personal policiales.</p>	<p>figura que es cuasi imposible en relaciones víctima- agresor, que compartan dependientes en común (hijos, padres, etc). Con respecto a otros aspectos como el restiro del agresor del vínculo familiar, se debe considerar la afectación a los otros miembros de la unidad familiar. Se debe ponderar la afectación psicológica de los menores involucrados, por lo que este tipo de medidas deben ir acompañada de la terapia pertinente y habilitación de espacios supervisados y controlados donde los menores puedan seguir manteniendo vínculo con el progenitor retirado del hogar, siendo que también se debe hacer un</p>	<p>resultan suficiente, y esto se ve en la práctica cuando muchas personas que cometen este tipo de delitos cuentan con medidas de protección a favor de los agraviados, por cuanto la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar no solo tiene un origen en el ámbito judicial, sino que surge por diversos factores, entonces el tratar de erradicar la violencia con medidas de protección es insuficiente.</p>	<p>e de cada caso, comunican de manera inmediata la violencia esta es orientada sobre la importancia del cumplimiento de cada una de las medidas otorgadas (las mismas que pueden comprender entre terapia psicológica, botón de alerta, comunicación directa con el área de familia en caso de nuevo suceso de agresión, entre otros), Por el contrario, se especifica que el incumplimiento o se percibe con la denuncia del delito de desobediencia a una orden judicial.</p>	<p>nacional, que muchas veces no atiente de manera oportuna el auxilio solicitado,</p>	<p>la mujer ya que se cumple satisfactoriamente con la finalidad de las medidas de protección, la cual consiste en salvaguardar a la víctima durante la etapa de investigación y/o ejecución de un proceso pena.</p> <p>El 62.5% afirmaron que NO ya que muchas veces no se logra salvaguardar a la víctima ya que el estado no cuenta con la logística, los medios y el personal policial para cobertura tantos caos.</p>
------------------------------	--	---------------------------------------	--	---	---	--	--	--	--	--	--

							seguimiento para evitar conductas de alienación parental.					
3. Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?	<p>PRIMERO: La Inmediatez por parte del juez de familia para dictar la medida de protección una vez comunicada y/o recepcionado los actos de violencia, a su vez la valoración de los sucesos en agravio de la víctima, valorando la particularidad de cada caso y el nivel de RIESGO en el que se encuentra la víctima.</p> <p>SEGUNDO: La inmediatez en la comunicación del juez de familia hacia la dependencia policial del sector a fin de ejecutar dicha medida.</p> <p>TERCERO: La inmediatez en la ejecución de la medida por parte de la dependencia policial y</p>	Principalmente los recursos o ausencias de recursos estatales para acudir en forma inmediata ante un pedido de auxilio de la víctima que cuenta con medidas de protección previas. En ello podría mencionarse la falta de medios técnicos apropiados (vehículo, botín de pánico, etc.)	Los factores que intervienen son: la obligación expresa de la PNP, la regulación estricta de las medidas de protección con plazos fijos, el reconocimiento de que una medida de protección es una declaración de riesgo de derechos fundamentales, derechos de la parte agraviada.	Un punto muy importante sería el personal policial especializado, dichos efectivos en número suficiente para realizar un trabajo a cabalidad.	Los factores efectivos son para aquellos que respetan la ley y en nuestro país las normas no son respetadas por la mayoría de ciudadanos, el hecho de agredir a otra persona ya demuestra el poco respeto por la ley	Los factores que deberían tomarse en cuenta para una adecuada aplicación de protección, es realizar una verdadera y real evaluación de los factores de riesgos, así como la evaluación del entorno de la víctima idea agresor. Debemos considerar que Las evaluaciones de riesgo actualmente es un mero cuestionario.	Influye la capacidad del despliegue policial, para hacer un correcto seguimiento, el siguiente aspecto es la falta de albergues u hogares temporales, se debe trabajar aspectos educativos y de terapia psicológica, dado que muchas veces la víctima es quien vuelve al círculo de violencia al considerar que no existe otro tipo de vida. Otro factor determinante es la capacidad económica de las partes, siendo que en caso donde se aplique correctamente una asignación económica, es	Para asegurar una correcta aplicación se debe contar con magistrados objetivos, con la finalidad de que dicten medidas de protección cuando realmente sean necesarios y se cuente con caudal probatorio según la etapa procesal, si no se incurrirá en una indiscriminada emisión de medidas de protección.	siete de los ocho encuestados afirmaron que un factor importante es que la víctima cuente con medidas de protección con plazo fijos o que la víctima sea consiente sobre la importancia de las medidas de protección y el cumplimiento de estas.	También connotaron en que un factor importante debe ser que la policía debe de estar comprometido, especializado y actuar con inmediatez.	Solo uno menciona que Los factores efectivos son para aquellos que respetan la ley y en nuestro país las normas no son respetadas por la mayoría de ciudadanos, el hecho de agredir a otra persona ya demuestra el poco respeto por la ley	El 87.5% de los entrevistados afirmaron que los factores que deben de intervenir para una correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas es que cuenten con medidas de protección estrictas y que ellas puedan ver la importancia de poder cumplir dichas medidas.
												Qué la Policía Nacional exprese interés y compromiso ante un caso de violencia.
												Y la rapidez de un juez de familia para dictar la medida de protección.
												Solo el 12.5% afirma que los factores

	seguimiento de la medida de protección. CUARTO: La capacitación y/o concientización de la víctima sobre la importancia de las medidas de protección y el cumplimiento de estas.						importante para el éxito de la medida.				efectivos son para aquellas personas que respetan la ley.
4. Según su experiencia, ¿Cuáles son las deficiencias que se generan en el Distrito Fiscal del Callao en la aplicación de las medidas de protección recogidas en la ley 30364?	La falta de seguimiento por parte del Juez de familia y la dependencia policial sobre la ejecución de las medidas de protección. La falta de capacitación y concientización de la víctima sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de protección y las terapias psicológicas, debido a que si la víctima se encuentra en estado de dependencia hacia su agresor seguirán	Los sobrecargos del sistema especializado, que debe hacer frente a más casos de los que estuvo pensado para manejar en su creación. Así como el desconocimiento del usuario para identificar debidamente el ambiente de protección de la norma.	Las deficiencias son: a) la sobrecarga procesal, b) la falta de atención por parte de la policía cuando las víctimas acuden a ejecutar las mismas, c) la falta de estrategia de los operadores de justicia frente al delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	Falta de personal policial especializado, debido a que ellos son los encargados en monitorear las medidas de protección, además de la falta de capacitación en temas de desarrollo propio del trabajo de monitoreo.	Las deficiencias son la falta de seguimiento de los casos o denuncias que se tienen y muchas veces es por la falta de personal para dedicarse a estos menesteres, otra deficiencia es que las víctimas no colaboran para la investigación	Las deficiencias que podemos encontrar en el distrito fiscal del callao. a). falta de personal policial que ayude al cumplimiento de algunas medidas de protección (resguardo policial). b). falta de personal en los equipos multidisciplinarios y hace a nivel judicial y fiscal que brinden un adecuado apoyo y seguimiento a las víctimas y familiares. coloca capacitación y	Las deficiencias son de carácter logístico y humano, dado que es la falta de personal para el seguimiento correcto y adecuado de los casos y la falta de acompañamiento o psicológico de las víctimas.	Una de las principales deficiencias es que muchas veces simplemente se vuelve un trámite la emisión de medidas de protección, puesto que, muchas veces se evidencia que existen móviles patrimoniales en las personas denunciadas, debido que, muchas veces utilizan las medidas de protección para alejar a la persona denunciada del inmueble con la	Los ocho entrevistados afirmaron que las deficiencias que se generan en el distrito fiscal del callao en la aplicación de las medidas de protección tienen que ver por la falta del seguimiento de casos o de denuncias la sobrecarga procesal o del sistema la falta de personal especializado y el desconocimiento de las	Los ocho apelaron respuestas similares, no hubo divergencia en sus respuestas.	El 100% de los encuestados afirmaron que las deficiencias que genera el distrito fiscal del Callao en la aplicación de las medidas de protección vienen hacer la falta del seguimiento de casos o denuncias por parte de un juez de familia, La falta de capacitación de la víctima sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de protección la falta de personal policial que ayuda el cumplimiento de

	surgiendo nuevos actos de violencia.					<p>sensibilización sobre el tema punto de falta de centros de salud que brinden el tratamiento psicológico y psiquiátrico para las víctimas de violencia familiar.</p> <p>d. Falta de programas sociales que se encarguen de la preparación y yo reinserción laboral a las víctimas de violencia.</p>		<p>finalidad de quedarse con el inmueble, por ello, el juez encargado de la emisión debe ser minucioso y objetivo. Otro de los problemas que se observa es la falta de atención por la policía cuando las personas denunciadas infringen las medidas de protección cuando realmente son necesarias.</p>	<p>víctimas sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de protección y las terapias psicológicas.</p> <p>Y por ende la aplicación se vuelve un trámite la emisión de medidas de protección, puesto que, muchas veces se evidencia que existen móviles patrimoniales en las personas denunciantes, debido que, muchas veces utilizan las medidas de protección para alejar a la persona denunciada del inmueble con la finalidad de quedarse con el inmueble.</p>	<p>las medidas de protección y el sobrecargo del sistema especializado o procesal.</p> <p>Y que el juez encargado de la emisión debe ser minucioso y objetivo.</p>	
5. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son	Las medidas de protección se dictan según la particularidad de	Principalmente es la proyección de la mujer y protecciones	Los criterios que orientan el razonamiento para dictar las	Características del entorno social y	Los criterios son dictados por el Poder Judicial,	Las medidas de protección son emitidas tomando en	El riesgo a la vida y la salud a la cual se enfrenta la	Considero que actualmente el criterio predominante,	seis de los entrevistados afirmaron que Los criterios	Dos de los entrevistados afirmaron que se establece	Podemos concluir que el 25% de los entrevistados

<p>los criterios que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal del Callao?</p>	<p>cada caso y el nivel de riesgo en el que se encuentra cada víctima, según la ficha de valoración de riesgo practicado a mujeres y/o niños víctimas de actos de violencia.</p>	<p>vulnerables, es la perspectiva de género y es la razonabilidad. En menor medida con sub criterios como el interés superior del niño.</p>	<p>medidas de protección son: a) el riesgo de la víctima; b) la urgencia y necesidad de protección y c) el peligro en la demora. Estos, se debe apreciar el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada; lo que permitirá determinar que lo requerido es jurídicamente exigible (urgente) e imprescindible (necesario).</p>	<p>familiar, otro sería a la relación de subordinación, dependencia o vinculo de parentesco entre el imputado y la víctima.</p>	<p>entiendo yo, y hasta donde yo conozco dependen de la gravedad de la agresión o sea física o psicológica</p>	<p>cuenta la fecha de valoración de riesgo (riesgo leve, moderado o Severo) así como las condiciones socioeconómicas de las víctimas</p>	<p>víctima, la reincidencia en las agresiones.</p>	<p>es que a la persona que denuncie debe otorgársele las medidas de protección sin mayor trámite, circunstancia que generaría en algunos casos un ejercicio abusivo del derecho.</p>	<p>que orientan razonamiento para dictar las medidas de protección vienen las tardados de acuerdo a la ficha de valoración de riesgos, es decir al riesgo a la vida y la salud a la cual se enfrenta la víctima, la reincidencia en las agresiones. Y que a la persona que denuncie debe otorgársele las medidas de protección sin mayor trámite</p>	<p>Los criterios de acuerdo al entorno social y familiar.</p>	<p>afirman que Los criterios se establecen en relación al entorno de la víctima y el 75% de los entrevistados afirman que Los criterios se establecen en relación a la ficha de valoración de riesgos pudiendo medirse de riesgo leve, moderado o Severo.</p>
<p>6. ¿Considera usted? que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal del Callao han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?</p>	<p>No, porque en la mayoría de los casos las victimas pese haber sido notificadas con las medidas de protección regresan y/o retomar la relación con su agresor, desisténdose del proceso e incluso no asistiendo a las terapias psicológicas lo</p>	<p>Claramente, sin tales medidas los índices de violencia se habrían mantenido y disparados.</p>	<p>Sí, pero aún hay bastante camino por recorrer, es decir, los operadores de justicia deben coordinar estrategias institucionales para que se logré la eficacia de las medidas de protección y</p>	<p>En realidad, los casos de violencia contra la mujer no han disminuido, cada año que pasa de acuerdo a las estadísticas, van en aumento, pienso que con dichas</p>	<p>No han disminuido, al contrario, han aumentado los casos</p>	<p>Personalmente Considero que no Pues solo nos estamos abocando a cumplir uno de los objetivos establecidos por la ley 30364 que consisten sancionar o proteger a la víctima sin embargo Considero que</p>	<p>Bajo mi criterio, no han disminuido, no solo depende de factores normativos. Lamentablemente, se debe considerar que en año 2021 ha sido un año de pandemia, afectando las dinámicas familiares, tales</p>	<p>Considero que en cierta medida ha logrado reducir los casos de violencia contra la mujer, sin embargo, en un sector muy reducido, puesto que, en la actualidad se sigue observando un alto índice de violencia contra</p>	<p>cinco de los entrevistados afirman que las medidas de protección dictadas en el distrito fiscal de callao no han contribuido con la reducción de casos de violencia contra la mujer</p>	<p>solo tres de los entrevistados afirman que sí las medidas de protección dictadas en el distrito fiscal del callao han contribuido a la reducción de los casos de violencia contra la mujer pero que hay</p>	<p>Se concluye que el 62.5% de los entrevistados afirman que las medidas de protección dictadas en el distrito fiscal del callao no han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer debido a que la mayoría</p>

	<p>cual, a su vez, ocasiona que las víctimas sean nuevamente agredidas por parte del agresor, ya sea por una dependencia emocional y/o económica, etapa que no es superada debido a la falta de las terapias psicológicas y el soporte emocional.</p>		<p>por ende, el aseguramiento de los derechos fundamentales de la persona afectado o víctima de un hecho ilícito.</p>	<p>medidas de protección solo queda en el intento de que los casos de violencia familiar disminuyan.</p>		<p>se debe establecer políticas para prevenir la violencia en todos los sentidos y ámbitos de la vida, Pues en este. Está la raíz del problema, pues no ganamos nada con emitir una medida de protección que indique el alejamiento del presunto agresor cuando dentro del entorno de Esa pareja se encuentran uno o más niños que han formado parte de este problema y que no está recibiendo el adecuado tratamiento para superarlo y que muy probablemente continuará con aquel ciclo de violencia en un futuro.</p>	<p>como niños en clases virtuales y progenitores que pueden haber perdido su trabajo o disminuido sus ingresos económicos. También se debe considerar que personal policial y de salud estuvo abocado otro tipo de actividades.</p>	<p>la mujer, y eso puede reflejarse en la elevada carga procesal en las fiscalías especializadas del Callao.</p>	<p>por qué la mayoría de las víctimas regresan con sus agresores retomando nuevamente la relación y que la violencia contra la mujer no ha disminuido al contrario cada año aumentan más casos. Y todo solo son factores normativos.</p>	<p>mucho camino por recorrer y se debe coordinar estrategias institucionales para cumplir el objetivo</p>	<p>de las víctimas retoman nuevamente la relación con sus agresores Y que cada medida queda solamente en el intento.</p> <p>El 37.5% de los entrevistados afirman que sí hubo una reducción de los casos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de callao ya que se ha visto no una disminución grande más más bien un freno constante a la violencia contra la mujer.</p>
<p>7. Según su criterio, ¿Qué otras medidas adicionales se podrían</p>	<p>Como señale anteriormente, las medidas de protección son</p>	<p>Terapias psicológicas preventivas de acceso gratuito a</p>	<p>Nuestro ordenamiento procesal nacional ha</p>	<p>Podría aplicarse alguna sanción</p>	<p>El tema de la prevención es importante para atacar</p>	<p>Más Qué medidas, se debe realizar un seguimiento</p>	<p>La implementación de asignaciones económicas por</p>	<p>Como se ha señalado anteriormente la violencia contra</p>	<p>Todos los entrevistados concuerdan qué se deben</p>	<p>Los ocho apelaron respuestas similares, no</p>	<p>Se concluye que el 100% de los entrevistados concuerdan que</p>

<p>agregar para la disminución de los casos de violencia contra la mujer?</p>	<p>otorgadas según la particularidad en cada caso, por tanto, la medida de protección otorgada a una víctima "A" no necesariamente tiene que ser a la de una víctima "B".</p>	<p>personas de bajos recursos que puedan verse inversas en un cuadro de riesgo, así como asesoría jurídica y básica en las principales instituciones estatales.</p>	<p>provisto a los magistrados de diversas facultades y prerrogativas para conminar a las partes a que se respeten sus decisiones y guarden una conducta acorde a los fines del proceso. Encontrándose e entre estas la multa e incluso la imposición de una detención de veinticuatro horas a quien sin justificación resiste el mandato judicial. Sin embargo, es muy conocido que nuestros jueces no suelen aplicar estas facultades coercitivas, pese a que la ley los faculta a hacerlo para disuadir a las partes a cumplir sus dictados.</p>	<p>pecuaria, además de monitoreo constante 2 o 3 veces por semana de parte del personal policial.</p>	<p>cualquier mal, entonces deben coordinarse acciones con los colegios, los hospitales, las postas y las iglesias, incluso, para instruir a las personas y atender el tema psicológico con capacitaciones y brindando mayor atención a las familias</p>	<p>integral a fin de corroborar que los agresores cumplan a cabalidad con lo ordenado por el juez, pero a la vez qué las víctimas y entorno asistan y continúen con el tratamiento psicológico pues así se evitará también que éstas recaigan en este ciclo de violencia.</p>	<p>parte del estado a víctimas de violencia familiar, las mismas que deben tener carácter temporal. Asistencia obligatoria y gratuita a terapias para todos los miembros de la familia. Considero pasible el uso de medios de tecnológicos para la supervisión del cumplimiento de las órdenes de alejamiento.</p>	<p>la mujer surge a partir de diversos factores, por lo tanto, es imposible seguir combatiendo desde el ámbito jurídico, además, para estos delitos las penas ya se han incrementado, por lo que, debe afrontarse desde diversos sectores como educación, salud, en el caso del Poder Judicial cuenta con programas de acceso a la justicia a la sociedad donde diversos magistrados y psicólogos asisten a colegios del Callao, a informar, capacitar con la finalidad de evitar estos tipo de delitos.</p>	<p>de poseer medidas acordadas a la particularidad en cada caso pueden ser terapias psicológicas preventivas sanciones pecuarias monitoreos o seguimiento integral a fin de corroborar que los agresores cumplan a cabalidad con lo establecido y accionar la prevención coordinando con acciones conjuntas con las entidades públicas y privadas</p>	<p>hubo divergencia en sus respuestas.</p>	<p>las medidas Ya están establecidas y se otorgan según la particularidad de cada caso éstas pueden ir desde terapias psicológicas sanciones y seguimientos constantes de los casos.</p>
---	---	---	--	---	---	---	--	--	---	--	--

<p>8. Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer?</p>	<p>Para garantizar la debida aplicación de las medidas de protección, se debe realizar el seguimiento a cada caso particular las mismas que a su vez deben ser comunicadas por las dependencias policiales, asimismo, orientar a la víctima sobre la importancia de las terapias psicológicas y la importancia de la ejecución de estas.</p>	<p>Como medidas de alejamiento por vigilancia electrónica, que disparen una alerta automática en caso de incumplimiento.</p>	<p>Una de las maneras, que poco aplica la policía, o pese aplicarla, no le hace el seguimiento respectivo, es el manejo de un mapa visual que les permita ubicar a las víctimas de su jurisdicción y tener un canal de comunicación inmediata.</p>	<p>Tendría que haber un control más minucioso a la ejecución de dichas medidas, el personal debería estar en constante capacitación y aumentar el personal especializado o para monitorear lo que se ordena en dicha resolución.</p>	<p>Me parece que las Medidas de Protección son más de mero trámite, en todo caso se puede instalar una casa refugio de acuerdo a la gravedad del caso, otro puede ser, que las medidas de protección contra el agresor le restrinja ciertos derechos, como cobrar en los bancos, acceso a ciertos lugares públicos, como centros comerciales, que se sientan que serán marginados si tienen agresiones contra otras personas, la sociedad los apartaría y ellos sentirían vergüenza y antes de hacerlo ya lo tendrían que pensar dos veces</p>	<p>La mejor manera de aplicar unas adecuadas medidas de protección es realizar una atención, evaluación oportuna y adecuada a cada caso en concreto, seguida de un monitoreo constante, (por las condiciones de riesgo pueden variar), Así mismo que se pueda contar con mayor apoyo de los efectivos policiales.</p>	<p>La implementación de las medidas asegurándose el resguardo a la vida y la salud, el respeto y protección al vínculo familiar (bien superior del niño, evitar alienación parental), apoyo psicológico a fin de cortar el círculo de violencia y evitar continúe en futuras generaciones. Capacitación en administración y generación de recursos, el cual debería ser acompañado de una asignación económica, dado que muchas veces los agresores utilizan el aspecto económico como medio para ejercer presión sobre sus víctimas.</p>	<p>Como se ha mencionado anteriormente la aplicación no debe ser una simple formalidad, sino el resultado de un adecuado estudio de cada caso en concreto, asimismo, debe haber una mayor difusión sobre las implicancias que acarrea el incumplimiento de las medidas de protección en las personas denunciadas, dado que, muchas personas (potencialmente agresores) aún no tienen conocimiento para que sirven las medidas de protección, sin ese conocimiento difícilmente las medidas de protección cumplirán una tarea eficaz.</p>	<p>Siete entrevistados afirman que la mejor manera de aplicarse las medidas de prevención a las víctimas de violencia contra la mujer es realizar un seguimiento o monitoreo constante a cada caso en particular.</p>	<p>Solo un entrevistado mencionó que las medidas de protección le parecen solamente puro trámite y que se debe de instalar casas de Refugio de acuerdo a la gravedad de los casos y qué se puede restringir ciertos derechos del agresor Como por ejemplo cobrar en los bancos.</p>	<p>Se puede concluir que la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer es realizar un seguimiento continuo un monitoreo constante de las víctimas.</p>
--	--	--	--	--	--	---	---	--	---	---	---

ANEXO 04: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.

Preguntas

1. Según su criterio ¿de qué manera resultan eficaces las medidas de protección a favor de la víctima de violencia contra la mujer?
2. ¿Considera usted que las medidas de protección establecidas en la ley, resultan suficientes para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

3. Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?
4. Según su experiencia, ¿Cuáles son las deficiencias que se generan en el Distrito Fiscal del Callao en la aplicación de las medidas de protección recogidas en la ley 30364?

5. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los criterios que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal del Callao?

El riesgo a la vida y la salud a la cual se enfrenta la víctima, la reincidencia en las agresiones.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

6. ¿Considera usted? que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal del Callao han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?
7. Según su criterio, ¿Qué otras medidas adicionales se podrían agregar para la disminución de los casos de violencia contra la mujer?
8. Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer?

Muchas gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

**DOCUMENTO PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor MARCO ANTONIO CARRASCO CAMPOS

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo cordial y a la vez, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado Maestro en Derecho Penal. El titulo nombre de mi investigación es:” **Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021**” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas vinculados a mi tema de investigación jurídica. El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Certificado de validez de contenido del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

SONIA ROCIO SEGURA CABRERA
DNI 42878769

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS SUBCATEGORIAS

1. Definición de la primera categoría: Medidas de protección

“Decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para ha el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, ac u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia ei (Silio, 2020)

1.1. Definición de la primera subcategoría: tipos de me protección

“Decisiones que el Juez de Familia toma para cuidar de manera prev víctima de violencia frente a un eventual riesgo de sufrir un nuevo acto c por causa del agresor, con el fin de salvaguardar su dignidad” (Calisay 256).

1.2. Definición de la segunda subcategoría: Criterio para medidas de protección

2.1. Definición de la primera subcategoría: Violencia física contra la mujer

La violencia física se refiere a la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación (Decreto Supremo N° 009 -MIMP/2016)

2.2. Definición de la segunda subcategoría, violencia familiar contra la mujer

Según la Ley N° 30364 (2015), se entiende por violencia familiar contra la mujer la que ocurre "dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual".

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general								
	Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.	X		X		X		
1	Según su criterio ¿de qué manera es asegurada la eficacia de las medidas de protección en favor de la víctima?	X		X		X		
2	¿Considera usted que las víctimas de violencia, se encuentran debidamente amparadas por las diferentes medidas de protección que establece la ley, y las autoridades quienes la ejecutan? ¿Por qué?	X		X		X		
Objetivo Especifico 1								
	Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021	X		X		X		
3	Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	X		X		X		
4	Según su experiencia, ¿Por qué en este distrito fiscal se genera la deficiencia de las medidas de protección recogidas en la ley 30364? ¿Cuáles son esas deficiencias?	X		X		X		
5	Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los criterios de análisis que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal?	X		X		X		
Objetivo Especifico 2								
	Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021	X		X		X		

6	De acuerdo a su criterio, ¿Las medidas de protección resultan ineficaces para la reducción de la violencia toda vez que algunas de las víctimas habían sido beneficiadas con algún tipo de medida? ¿Por qué razón?	X		X		X	
		Si	No	Si	No	Si	No
7	¿Cree Ud. que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?	X		X		X	
8	Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección que se dan a favor de la víctima de violencia contra la mujer?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia) si hay

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable(x)** **Aplicable después de corregir ()** **No aplicable ()**

Apellidos y nombres del Juez validador: **Dr. Marco Antonio Carrasco Campos** DNI: 09964701

Especialidad del validador: **Docente de investigación .**

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

son suficientes para medir la dimensión.

09 de junio del 2022





AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos	DNI:
Peto Elias Vilela Adrianzen	70051971

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo , no autorizo publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021	
Nombre del Programa Académico	
Maestría en Derecho Penal	
Autor: Nombres y Apellidos	DNI:
Sonia Rocío Segura Cabrera	42878769

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:

Firma: 
 PEDRO ELIAS VILELA ADRIANZEN
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
 FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADA EN
 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS
 INTEGRANTES DEL FAMILIAR DE LIMA
 (Titular o Representante legal de la Institución)

(*). Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.	X		X		X		
1	Según su criterio ¿de qué manera es asegurada la eficacia de las medidas de protección en favor de la víctima?	X		X		X		
2	¿Considera usted que las víctimas de violencia, se encuentran debidamente amparadas por las diferentes medidas de protección que establece la ley, y las autoridades quienes la ejecutan? ¿Por qué?	X		X		X		
	Objetivo Especifico 1 Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021	X		X		X		
3	Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	X		X		X		
4	Según su experiencia, ¿Por qué en este distrito fiscal se genera la deficiencia de las medidas de protección recogidas en la ley 30364? ¿Cuáles son esas deficiencias?	X		X		X		
5	Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los criterios de análisis que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal?	X		X		X		
	Objetivo Especifico 2 Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021	X		X		X		

2

6	De acuerdo a su criterio, ¿Las medidas de protección resultan ineficaces para la reducción de la violencia toda vez que algunas de las víctimas habían sido beneficiadas con algún tipo de medida? ¿Por qué razón?	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Cree Ud. que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
8	Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección que se dan a favor de la víctima de violencia contra la mujer?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiente) *Suficiente*

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** *Suficiente* Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. *Vilma Adriana Pardo Elias*
Especialidad del validador: Doctor en Derecho.

DNI: *700519771*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

son suficientes para medir la dimensión.

09 de junio del 2022

[Firma]
Firma del Experto Informante

Especialidad

3

Mag. JUAN CHRISTIAN BERMUDEZ CASTRO.

Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

Asunto: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Me es grato dirigirme a usted para agradecer la gentileza que ha demostrado al permitirme efectuar la entrevista con su persona sobre el trabajo de investigación que vengo realizando, denominado "Medidas de Protección y la Disminución de casos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021", asimismo preguntarle si desea que sus datos sean incluidos o citados (datos personales como su nombre y cargo) en la redacción de la investigación, toda vez que solo con su consentimiento podré incluir su nombre en la investigación. Hago presente que el contenido de la entrevista (preguntas formuladas y respuestas obtenidas) no vulneran la moral o contradicen las buenas costumbres o derechos de persona alguna, institución pública, Privada o de la sociedad, y el consentimiento informado es parte del cumplimiento ético que demanda toda investigación metodológica,

Brindo mi consentimiento

Requiero confidencialidad

Expresándole mis sentimientos de consideración me despido de usted no sin antes agradecerle una vez más por su gentil colaboración.

Lima, 15 de junio de 2022


Juan Christian Bermudez Castro
DNI. 09785474

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.



Nº	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.		Si	No	Si	No	Si	No	
	X			X		X		
1	Según su criterio ¿de qué manera es asegurada la eficacia de las medidas de protección en favor de la víctima?	X		X		X		
2	¿Considera usted que las víctimas de violencia, se encuentran debidamente amparadas por las diferentes medidas de protección que establece la ley, y las autoridades quienes la ejecutan? ¿Por qué?	X		X		X		
Objetivo Especifico 1 Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021		Si	No	Si	No	Si	No	
	X			X		X		
3	Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?	X		X		X		
4	Según su experiencia, ¿Por qué en este distrito fiscal se genera la deficiencia de las medidas de protección recogidas en la ley 30364? ¿Cuáles son esas deficiencias?	X		X		X		
5	Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los criterios de análisis que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal?	X		X		X		
Objetivo Especifico 2 Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021		Si	No	Si	No	Si	No	
	X			X		X		

6	De acuerdo a su criterio, ¿Las medidas de protección resultan ineficaces para la reducción de la violencia toda vez que algunas de las víctimas habían sido beneficiadas con algún tipo de medida? ¿Por qué razón?	X		X		X	
		Si	No	Si	No	Si	No
7	¿Cree Ud. que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?	X		X		X	
8	Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección que se dan a favor de la víctima de violencia contra la mujer?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiente) _____



Opinión de aplicabilidad: Aplicable(x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: Mg. JUAN CHRISTIAN BERMUDEZ CASTRO DNI:09785474

Especialidad del validador: Doctor en Derecho. DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

1)Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado

2)Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3)Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

09 de junio del 2022



son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

Especialidad



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 23 de junio de 2022
Carta #: 0474-2022-UCV-WA-EPG-FD1/J

Abg.
Roberto Lozada Ibañez
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Fiscal del Callao

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a SEGURA CABRERA, SONIA ROCIO; identificado con DNI N° 42878769 y con código de matrícula N° 7002680906; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducida a la obtención de su grado de MAESTRA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

Medidas de Protección y la Disminución de casos de Violencia contra la Mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestra estudiante investigador SEGURA CABRERA, SONIA ROCIO asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



[Handwritten signature]

Dra. Estrella A. Esquilagola Aranda
Jefa
Escuela de Posgrado UCV
Filial Lima Campus Los Olivos



CONSENTIMIENTO Y ENTREVISTA

BLANCA NELYDA APAZA SUCASACA

FISCAL ADJUNTA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO FISCAL DEL CALLAO

Asunto: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Me es grato dirigirme a usted para agradecer la gentileza que ha demostrado al permitirme efectuar la entrevista con su persona sobre el trabajo de investigación que vengo realizando, denominado "Medidas de Protección y la Disminución de casos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021", asimismo preguntarle si desea que sus datos sean incluidos o citados (datos personales como su nombre y cargo) en la redacción de la investigación, toda vez que solo con su consentimiento podré incluir su nombre en la investigación. Haciéndole presente que el contenido de la entrevista (preguntas formuladas y respuestas obtenidas) no vulneran la moral o contradicen las buenas costumbres o derechos de persona algún, institución pública, Privada o de la sociedad, y el consentimiento informado es parte del cumplimiento ético que demanda toda investigación metodológica.

Brindo mi consentimiento

Requiero confidencialidad

Expresándole mis sentimientos de consideración me despido de usted no sin antes agradecerla una vez más por su gentil colaboración.

Lima, 07 de julio de 2022



Blanca Nelyda Apaza Sucasaca
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR DEL CALLAO - CERRO PESQUERO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021

Nombre : BLANCA NELYDA APAZA SUCASACA

Cargo : FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

Institución : MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.

Preguntas

1. Según su criterio ¿de qué manera resultan eficaces las medidas de protección a favor de la víctima de violencia contra la mujer?

- Las medidas de protección buscan salvaguardan la seguridad e integridad de la víctima durante el tiempo de investigación preliminar o preparatoria, para ello, no solo basta con que estas sean dictadas por un juez, sino también que sean ejecutadas por parte del sector policial del sector a cargo, por tanto, es importante que una vez otorgadas sean puestas de conocimiento a la comisaria del sector, a fin de que las mismas sean ejecutoriadas y se realice el seguimiento correspondiente.
- Para que una medida de protección sea eficaz, no solo basta con que sean dictadas y/o comunicadas al sector policial, sino también depende de la víctima que estas se ejecuten adecuadamente, debido a que si las víctimas cumplen con asistir a las terapias psicológicas, comunicar mediante el botón de alerta o al número de emergencia un nuevo acto de violencia o que el agresor (a), intenta realizar un nuevo acto de violencia, se salvaguardara adecuadamente la integridad física y psicológica de la víctima, evitando así que la misma sea nuevamente víctima de un acto de violencia.

2. ¿Considera usted que las medidas de protección establecidas en la ley resultan suficientes para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

Si, debido a que las medidas de protección se dictan según la particularidad de cada caso, y si éstas son comunicadas de manera inmediata a la dependencia policial una vez dictadas y la víctima es orientada sobre la importancia del cumplimiento de cada una de las medidas otorgadas (las mismas que pueden comprender entre terapia psicológica, botón de alerta, comunicación directa con el área de familia en caso de nuevo suceso de agresión, entre otros), se cumpliría satisfactoriamente con la finalidad de las medidas de protección, la cual consiste en salvaguardar a la víctima durante la etapa de investigación y/o ejecución de un proceso pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

3. Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

PRIMERO: La Inmediates por parte del juez de familia para dictar la medida de protección una vez comunicada y/o recepcionado los actos de violencia, a su vez la valoración de los acontecimientos suscitados en agravio de la víctima, valorando la particularidad de cada caso y el nivel de RIESGO en el que se encuentra la víctima.

SEGUNDO: La inmediates en la comunicación del juez de familia hacia la dependencia policial del sector a fin de ejecutar dicha medida.

TERCERO: La inmediatez en la ejecución de la medida por parte de la dependencia policial y seguimiento de la medida de protección.

CUARTO: La capacitación y/o concientización de la víctima sobre la importancia de las medidas de protección y el cumplimiento de estas.

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son las deficiencias que se generan en el Distrito Fiscal del Callao en la aplicación de las medidas de protección recogidas en la ley 30364?

La falta de seguimiento por parte del Juez de familia y la dependencia policial sobre la ejecución de las medidas de protección.

La falta de capacitación y concientización de la víctima sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de protección y las terapias psicológicas, debido a que si la víctima se encuentra en estado de dependencia hacia su agresor seguirán surgiendo nuevos actos de violencia.

5. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los criterios que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal del Callao?

Las medidas de protección se dictan según la particularidad de cada caso y el nivel de riesgo en el que se encuentra cada víctima, según la ficha de valoración de riesgo practicado a mujeres y/o niños víctimas de actos de violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

6. ¿Considera usted? que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal del Callao han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?

No, porque en la mayoría de los casos las víctimas pese haber sido notificadas con las medidas de protección regresan y/o retoman la relación con su agresor, desistiendo del proceso e incluso no asistiendo a las terapias psicológicas lo cual, a su vez, ocasiona que las víctimas sean nuevamente agredidas por parte del agresor, ya sea por una dependencia emocional y/o económica, etapa que no es superada debido a la falta de las terapias psicológicas y el soporte emocional.

7. Según su criterio, ¿Qué otras medidas adicionales se podrían agregar para la disminución de los casos de violencia contra la mujer?

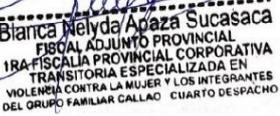
Como señale anteriormente, las medidas de protección son otorgadas según la particularidad en cada caso, por tanto, la medida de protección

otorgada a una víctima "A" no necesariamente tiene que ser a la de una víctima "B".

8. Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer?

Para garantizar la debida aplicación de las medidas de protección, se debe realizar el seguimiento a cada caso particular las mismas que a su vez deben ser comunicadas por las dependencias policiales, asimismo, orientar a la víctima sobre la importancia de las terapias psicológicas y la importancia de la ejecución de estas.

Muchas gracias por su participación

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
<p>BLANCA NELYDA APAZA SUCACASACA</p>	 

Mg. PEDRO ELIAS VILELA ADRIANZEN

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL – FISCALIA SUPERIOS ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – MINISTERIO PÚBLICO

Asunto: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Me es grato dirigirme a usted para agradecer la gentileza que ha demostrado al permitirme efectuar la entrevista con su persona sobre el trabajo de investigación que vengo realizando, denominado **"Medidas de Protección y la Disminución de casos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021"**, asimismo preguntarle si desea que sus datos sean incluidos o citados (datos personales como su nombre y cargo) en la redacción de la investigación, toda vez que solo con su consentimiento podré incluir su nombre en la investigación. Haciéndole presente que el contenido de la entrevista (preguntas formuladas y respuestas obtenidas) no vulneran la moral o contradicen las buenas costumbres o derechos de persona algún, institución pública. Privada o de la sociedad, y el consentimiento informado es parte del cumplimiento ético que demanda toda investigación metodológica.

Brindo mi consentimiento

Requiero confidencialidad

Expresándole mis sentimientos de consideración me despido de usted no sin antes agradecerle una vez más por su gentil colaboración.

Lima, 07 de julio de 2022


.....
PEDRO ELIAS VILELA ADRIANZEN
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL EN
FISCALIA SUPERIOS ESPECIALIZADA EN
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR



ESCUELA DE POSTGRADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021

Nombre : Pedro Elias Vilela Adrianzen
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial (P) - Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar
Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.

Preguntas

1. Según su criterio ¿de qué manera resultan eficaces las medidas de protección a favor de la víctima de violencia contra la mujer?

Son una medida preventiva, principalmente de carácter disuasorio; pues, al momento en que se actúa por medio de la Comisión del vector respectiva ya había ocurrido un nuevo hecho de agresión

2. ¿Considera usted que las medidas de protección establecidas en la ley, resultan suficientes para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

No, precisamente porque el Estado y la Policía Nacional del Perú no tienen los medios y el personal necesario para responder en forma inmediata o en primer auxilio en ejecución de medidas de protección previas.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

3. Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

Principalmente los recursos, o, ausencia de recursos estatales para acudir en forma inmediata ante un pedido de auxilio de la víctima que cuenta con medidas de protección previas. En ello podría mencionarse la falta de medios técnicos apropiados (vehículo, botón de pánico, etc.)

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son las deficiencias que se generan en el Distrito Fiscal del Callao en la aplicación de las medidas de protección recogidas en la ley 30364?

La sobrecarga del sistema especializado, que debe hacer frente a más casos de los que estuvo pensado para manejar en su creación. Así como, el desconocimiento del usuario para identificar debidamente el ámbito de protección de la norma.

5. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los criterios que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal del Callao?

Principalmente i) la protección de la mujer y personas vulnerables, ii) la perspectiva de género y iii) la razonabilidad - proporcionalidad. Complementándose en menor medida con sub-criterios como el interés superior del niño o des-jerarquización del sistema.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

6. ¿Considera usted? que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal del Callao han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?

Claramente, sin tales medidas los índices de violencia se habrían mantenido y disparado.

7. Según su criterio, ¿Qué otras medidas adicionales se podrían agregar para la disminución de los casos de violencia contra la mujer?

Terapias psicológicas preventivas de acceso gratuito a personas de bajas rentas que pueden verse inmersas en un estado de riesgo, así como asesoría jurídica gratuita y básica en las principales instituciones estatales.

8. Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer?

Como medidas de alejamiento por vigilancia electrónica, que dispere una alerta automática.



ESCUELA DE POSTGRADO

en caso de incumplimiento

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Pedro Elias Vilela Adrianzen	 PEDRO ELIAS VILELA ADRIANZEN FISCAL AJUDANTE PROVINCIAL (P) FISCALIA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE UNA

Dr. JULIO JEAN PIERRE MATEO SEDANO

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIAL DEL CALLAO

Asunto: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Me es grato dirigirme a usted para agradecer la gentileza que ha demostrado al permitirme efectuar la entrevista con su persona sobre el trabajo de investigación que vengo realizando, denominado "Medidas de Protección y la Disminución de casos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021", asimismo preguntarle si desea que sus datos sean incluidos o citados (datos personales como su nombre y cargo) en la redacción de la investigación, toda vez que solo con su consentimiento podré incluir su nombre en la investigación. Haciéndole presente que el contenido de la entrevista (preguntas formuladas y respuestas obtenidas) no vulneran la moral o contradicen las buenas costumbres o derechos de persona algún, institución pública. Privada o de la sociedad, y el consentimiento informado es parte del cumplimiento ético que demanda toda investigación metodológica.

Brindo mi consentimiento

Requiero confidencialidad

Expresándole mis sentimientos de consideración me despido de usted no sin antes agradecerle una vez más por su gentil colaboración.

Lima, 15 de junio de 2022



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021

Nombre : Julio Jean Pierre Mateo Sedano

Cargo : Juez

Institución : Corte Superior de Justicia del Callao

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.

Preguntas

1. Según su criterio ¿de qué manera resultan eficaces las medidas de protección a favor de la víctima de violencia contra la mujer?

En algunos casos si ha resultado eficaz, pues las personas que ejercen algún tipo de violencia se ven amedrentados con las medidas de protección porque consideran que en caso de incumplirlas cometerían incluso un delito más grave que el delito de lesiones por violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

2. ¿Considera usted que las medidas de protección establecidas en la ley, resultan suficientes para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

Evidentemente no resultan suficientes, como lo menciono anteriormente en un sector del universo de personas agresoras puede causar un efecto disuasivo, sin embargo, no resultan suficiente, y esto se ve en la práctica cuando muchas personas que cometen este tipo de delitos cuentan con medidas de protección a favor de los agraviados, por cuanto la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar no solo tiene un origen en el ámbito judicial, sino que surge por diversos factores, entonces el tratar de erradicar la violencia con medidas de protección es insuficiente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

3. Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

Para asegurar una correcta aplicación se debe contar con magistrados objetivos, con la finalidad de que dicten medidas de protección cuando realmente sean necesarios y se cuente con caudal probatorio según la etapa procesal, si no se incurrirá en una indiscriminada emisión de medidas de protección.

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son las deficiencias que se generan en el Distrito Fiscal del Callao en la aplicación de las medidas de protección recogidas en la ley 30364?

Una de las principales deficiencias es que muchas veces simplemente se vuelve un trámite la emisión de medidas de protección, puesto que, muchas veces se evidencia que existen móviles patrimoniales en las personas denunciadas, debido que, muchas veces utilizan las medidas de protección para alejar a la persona denunciada del inmueble con la finalidad de quedarse con el inmueble, por ello, el juez encargado de la emisión debe ser minucioso y objetivo. Otro de los problemas que se observa es la falta de atención por la policía cuando las personas denunciadas infringen las medidas de protección cuando realmente son necesarias.

5. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los criterios que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal del Callao?

Considero que actualmente el criterio predominante, es que a la persona que denuncie debe otorgársele las medidas de protección sin mayor trámite, circunstancia que generaría en algunos casos un ejercicio abusivo del derecho.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

6. ¿Considera usted? que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal del Callao han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?

Considero que en cierta medida ha logrado reducir los casos de violencia contra la mujer, sin embargo, en un sector muy reducido, puesto que, en la actualidad se sigue observando un alto índice de violencia contra la mujer, y eso puede reflejarse en la elevada carga procesal en las fiscalías especializadas del Callao.

7. Según su criterio, ¿Qué otras medidas adicionales se podrían agregar para la disminución de los casos de violencia contra la mujer?

Como se ha señalado anteriormente la violencia contra la mujer surge a partir de diversos factores, por lo tanto, es imposible seguir combatiendo desde el ámbito jurídico, además, para estos delitos las penas ya se han incrementado, por lo que, debe afrontarse desde diversos sectores como educación, salud, en el caso del Poder Judicial cuenta con programas de acceso a la justicia a la sociedad donde diversos magistrados y psicólogos asisten a colegios del Callao, a informar, capacitar con la finalidad de evitar estos tipo de delitos.

8. Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer?

Como se ha mencionado anteriormente la aplicación no debe ser una simple formalidad, si no el resultado de un adecuado estudio de cada

caso en concreto, asimismo, debe haber una mayor difusión sobre las implicancias que acarrea el incumplimiento de las medidas de protección en las personas denunciadas, dado que, muchas personas (potencialmente agresores) aún no tienen conocimiento para que sirven las medidas de protección, sin ese conocimiento difícilmente las medidas de protección cumplirán una tarea eficaz.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Julio Jean Pierre Mateo Sedano	Juez Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Callao

Muchas gracias por su participación

ABOGADO FRANK ANTONY CANO POMA

ABOGADO DE UDAVIT – CALLAO

Asunto: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Me es grato dirigirme a usted para agradecer la gentileza que ha demostrado al permitirme efectuar la entrevista con su persona sobre el trabajo de investigación que vengo realizando, denominado "Medidas de Protección y la Disminución de casos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021", asimismo preguntarle si desea que sus datos sean incluidos o citados (datos personales como su nombre y cargo) en la redacción de la investigación, toda vez que solo con su consentimiento podré incluir su nombre en la investigación. Haciéndole presente que el contenido de la entrevista (preguntas formuladas y respuestas obtenidas) no vulneran la moral o contradicen las buenas costumbres o derechos de persona algún, institución pública. Privada o de la sociedad, y el consentimiento informado es parte del cumplimiento ético que demanda toda investigación metodológica.

Brindo mi consentimiento

Requiero confidencialidad

Expresándole mis sentimientos de consideración me despido de usted no sin antes agradecerle una vez más por su gentil colaboración.

Lima, 15 de junio de 2022


Frank Antony Cano Poma.



ESCUELA DE POSTGRADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021

Nombre : FRANK ANTONY CANO POMA

Cargo : ABOGADO (UDAVIT)

Institución : MINISTERIO PÚBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.

Preguntas

1. Según su criterio ¿de qué manera resultan eficaces las medidas de protección a favor de la víctima de violencia contra la mujer?

Resultan eficaces las medidas de protección cuando se cumple a cabalidad lo que ha ordenando el juez, y cuando estas medidas de protección están siendo monitoreadas por el personal policial especializado, todo ello de acuerdo a la gravedad que se ha establecido en la ficha de valoración de riesgo.

2. ¿Considera usted que las medidas de protección establecidas en la ley, resultan suficientes para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

Las medidas de protección por si solas, no son suficientes para proteger a las víctimas de este tipo de delito, sino su correcta ejecución, la correcta verificación de que dichas medidas se están cumpliendo, o en todo caso solo queda en la notificación y jamás se monitorea, y no estaría funcionando dicha modalidad de protección al usuario.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

3. Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

Un punto muy importante sería el personal policial especializado, dichos efectivos en número suficiente para realizar un trabajo a cabalidad.

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son las deficiencias que se generan en el Distrito Fiscal del Callao en la aplicación de las medidas de protección recogidas en la ley 30364?

Falta de personal policial especializado, debido a que ellos son los encargados en monitorear las medidas de protección, además de la falta de capacitación en temas de desarrollo propio del trabajo de monitoreo.

5. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los criterios que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal del Callao?

Características del entorno social y familiar, otro sería la relación de subordinación, dependencia o vínculo de parentesco entre el imputado y la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021
--

6. ¿Considera usted? que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal del Callao han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?

En realidad los casos de violencia contra la mujer no han disminuido, cada año que pasa de acuerdo a las estadísticas, van en aumento, pienso que con dichas medidas de protección solo queda en el intento de que los casos de violencia familiar disminuyan.

7. Según su criterio, ¿Qué otras medidas adicionales se podrían agregar para la disminución de los casos de violencia contra la mujer?

Podría aplicarse alguna sanción pecuniaria, además de monitoreo constante 2 o 3 veces por semana de parte del personal policial.



ESCUELA DE POSTGRADO

8. Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer?

Tendría que haber un control más minucioso a la ejecución de dichas medidas, el personal policial debería estar en constante capacitación y aumentar el personal especializado para monitorear lo que se ordena en dicha resolución.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
FRANK ANTONY CANO POMA	 Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Apuríoch <hr/> FRANK ANTONY CANO POMA Abogado CAG N. 111415

ABOGADA: SHEYLA KATHERINE FALEN LADINES

ABOGADA

Asunto: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Me es grato dirigirme a usted para agradecer la gentileza que ha demostrado al permitirme efectuar la entrevista con su persona sobre el trabajo de investigación que vengo realizando, denominado "Medidas de Protección y la Disminución de casos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021", así como preguntarle si desea que sus datos sean incluidos o citados (datos personales como su nombre y cargo) en la redacción de la investigación, toda vez que solo con su consentimiento podré incluir su nombre en la investigación. Haciéndole presente que el contenido de la entrevista (preguntas formuladas y respuestas obtenidas) no vulneran la moral o contradicen las buenas costumbres o derechos de persona algún, institución pública, Privada o de la sociedad, y el consentimiento informado es parte del cumplimiento ético que demanda toda investigación metodológica.

Brindo mi consentimiento)

Requiero confidencialidad)

Expresándole mis sentimientos de consideración me despido de usted no sin antes agradecerle una vez más por su gentil colaboración.

Lima, 02 de julio de 2022



Sheyla Katherine Falen Ladines

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021

Nombre : Sheyla Katherine Falen Ladines

Cargo : Abogada del CEM.

Institución : Centro de Emergencia Mujer de la Comisaria de Carmen de la Legua Reynoso.

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.

Preguntas

1. Según su criterio ¿de qué manera resultan eficaces las medidas de protección a favor de la víctima de violencia contra la mujer?

Personalmente, considero que las medidas de protección que resultan ser eficaces son aquellas que son dictadas de manera oportuna, previa evaluación y valoración de los distintos factores que envuelve cada caso en concreto; pues ello va a conllevar a que su ejecución se puede materializar. Y de esta manera estaría cumpliendo una de sus función, la cual consiste en proteger (física y psicológicamente a la víctima de violencia sufrida por el agresor.

2. ¿Considera usted que las medidas de protección establecidas en la ley, resultan suficientes para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

Considero que no todas las medidas de protección resultan suficientes para la protección de las víctimas, pues se dictan de manera general y no tomando el caso en concreto, aunado a ello logísticamente es imposible dar cumplimiento, por ejemplo en los casos en los cuales se dicta unas medidas de protección que incluyen la vigilancia o patrullaje policial 24 por

24 horas, estas no se pueden cumplir del todo debido a la falta de personal policiales.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

3. Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

Los factores que deberían tomarse en cuenta para una adecuada aplicación de medidas de protección, es realizar una verdadera y real evaluación de los factores de riesgo, así como la evaluación del entorno de la víctima y agresor. Debemos considerar que las evaluaciones de riesgo actualmente es un mero cuestionario.

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son las deficiencias que se generan en el Distrito Fiscal del Callao en la aplicación de las medidas de protección recogidas en la ley 30364?

Las deficiencias que podemos encontrar en el Distrito Fiscal del Callao, a) Falta de personal policial que ayude al cumplimiento de algunas medidas de protección (resguardo policial), b) Falta de personal en los equipos multidisciplinarios ya sea a nivel judicial y fiscal que brinde un adecuado apoyo y seguimiento a las víctimas y familiares, c) Poca capacitación y sensibilización sobre el tema, d) Falta de centros de salud que brinden el tratamiento psicológico y/o psiquiátrico para las víctimas de violencia familiar, e) Falta de programas sociales que se encarguen de la preparación y/o reinserción laboral a las víctimas de violencia.

5. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los criterios que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal del Callao?

Las medidas de protección son emitidas tomando en cuenta la ficha de valoración de riesgo (riesgo leve, Moderado o severo), así como las condiciones socioeconómicas de las víctimas.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

6. ¿Considera usted? que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal del Callao han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?

Personalmente considero que no, pues solo nos estamos avocando a cumplir uno de los objetivos establecidos por de la ley N° 30364 que consiste en sancionar, o proteger a la víctima, sin embargo considero que se debe establecer políticas para PREVENIR la violencia en todos los sentidos y ámbitos de la vida, pues en este punto está la raíz del problema, Pues no ganamos nada con emitir una medida de protección que indique el alejamiento del presunto agresor cuando dentro del entorno de esa pareja se encuentra un o mas niños que han formado parte de este problema y que no esta recibiendo el adecuado tratamiento para superarlo y que muy probablemente continuará con aquel ciclo de violencia en un futuro .

7. Según su criterio, ¿Qué otras medidas adicionales se podrían agregar para la disminución de los casos de violencia contra la mujer?

Mas que medidas, se debe realizar un seguimiento integral a fin de corroborar que los agresores cumplan a cabalidad con lo ordenado por el Juez, pero a la vez que las víctimas y entorno asistan y continúen con el tratamiento psicológico, pues así se evitara también que estas recaigan en este ciclo de violencia.

8. Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer?

La mejor manera de aplicar unas adecuadas medidas de protección es realizar una atención, evaluación oportuna y adecuada a cada caso en concreto, seguida de un monitoreo constante, (pues las condiciones de riesgo pueden variar), así mismo que se pueda contar con mayor apoyo de los efectivos policiales.



ESCUELA DE POSTGRADO

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Sheyla Katherine Falen Ladines Abogada del CEM Cia. CDLR	

ABOGADO: JACKSON GARCIA VEGA

ABOGADO UDAVIT – MINISTERIO PÚBLICO

Asunto: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Me es grato dirigirme a usted para agradecer la gentileza que ha demostrado al permitirme efectuar la entrevista con su persona sobre el trabajo de investigación que vengo realizando, denominado **"Medidas de Protección y la Disminución de casos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021"**, asimismo preguntarle si desea que sus datos sean incluidos o citados (datos personales como su nombre y cargo) en la redacción de la investigación, toda vez que solo con su consentimiento podré incluir su nombre en la investigación. Haciéndole presente que el contenido de la entrevista (preguntas formuladas y respuestas obtenidas) no vulneran la moral o contradicen las buenas costumbres o derechos de persona algún, institución pública. Privada o de la sociedad, y el consentimiento informado es parte del cumplimiento ético que demanda toda investigación metodológica.

Brindo mi consentimiento ()

Requiero confidencialidad ()

Expresándole mis sentimientos de consideración me despido de usted no sin antes agradecerle una vez más por su gentil colaboración.

Lima, 07 de julio de 2022


Jackson Ponik Vizcarra Garcia Vega
Abogado
Unidad Ejecutora de Prevención y Atención a
Victimas y Testigos - UDAVIT

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021

Nombre : **Jackson García Vega.**

Cargo : **Abogado (UDAVIT CALLAO)**

Institución : **Ministerio Público.**

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.

Preguntas

1. Según su criterio ¿de qué manera resultan eficaces las medidas de protección a favor de la víctima de violencia contra la mujer?

Resultan eficaces cuando neutralizan o minimizan los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permiten a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, es decir, asegurando la integridad física, psicológica y sexual de la víctima o la de su familia; además de resguardar sus bienes patrimoniales.

2. ¿Considera usted que las medidas de protección establecidas en la ley, resultan suficientes para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

Si, ya que, sin duda, el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en el marco de un proceso de violencia contra la mujer, es una de las mayores complejidades que presentan la problemática, estas ante su incumplimiento no dejan de tener como finalidad la prevención de nuevos episodios de violencia hacia las mujeres. Por el contrario, se especifica que el incumplimiento se apercibe con la denuncia del delito de desobediencia a una orden judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

3. Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

Los factores que intervienen son: la obligación expresa de la PNP, la regulación estricta de las medidas de protección con plazos fijos, el reconocimiento de que una medida de protección es una declaración de riesgo de derechos fundamentales, derechos de la parte agraviada.

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son las deficiencias que se generan en el Distrito Fiscal del Callao en la aplicación de las medidas de protección recogidas en la ley 30364?

Las deficiencias son: a) la sobrecarga procesal, b) la falta de atención debida por parte de la policía cuando las víctimas acuden a ejecutar las mismas, c) la falta de estrategia de los operadores de justicia frente al delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

5. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los criterios que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal del Callao?

Los criterios que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección son: a) el riesgo de la víctima; b) la urgencia y necesidad de protección y c) el peligro en la demora. Esto es, se debe apreciar el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada; lo que permitirá determinar que lo requerido es jurídicamente exigible (urgente) e imprescindible (necesario).

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

6. ¿Considera usted? que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal del Callao han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?

Sí, pero aún hay bastante camino por recorrer, es decir, los operadores de justicia deben coordinar estrategias institucionales para que se logre la eficacia de las medidas de protección y por ende, el aseguramiento de los derechos fundamentales de la persona afectado o víctima de un hecho ilícito.

7. Según su criterio, ¿Qué otras medidas adicionales se podrían agregar para la disminución de los casos de violencia contra la mujer?

Nuestro ordenamiento procesal nacional ha provisto a los magistrados de diversas facultades y prerrogativas para conminar a las partes a que se respeten sus decisiones y guarden una conducta acorde a los fines del proceso. Encontrándose entre estas la multa e incluso la imposición de una detención de veinticuatro horas a quien sin justificación resiste el mandato judicial. Sin embargo, es muy conocido que nuestros jueces no suelen aplicar estas facultades coercitivas, pese a que la ley los faculta a hacerlo para disuadir a las partes a cumplir sus dictados.

8. Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer?

Una de las maneras, que poco aplica la policía, o pese aplicarla, no le hace el seguimiento respectivo, es el manejo de un mapa visual que les permita ubicar a las víctimas de su jurisdicción y tener un canal de comunicación inmediata.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado

Jackson García Vega

BACH. JORGE LIZA JARAMILLO

ASISTENTE DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO FISCAL DEL CALLAO

Asunto: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Me es grato dirigirme a usted para agradecer la gentileza que ha demostrado al permitirme efectuar la entrevista con su persona sobre el trabajo de investigación que vengo realizando, denominado **"Medidas de Protección y la Disminución de casos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021"**, asimismo preguntaría si desea que sus datos sean incluidos o citados (datos personales como su nombre y cargo) en la redacción de la investigación, toda vez que sólo con su consentimiento podré incluir su nombre en la investigación. Haciéndole presente que el contenido de la entrevista (preguntas formuladas y respuestas obtenidas) no vulneran la moral o contradicen las buenas costumbres o derechos de persona algún, institución pública, Privada o de la sociedad, y el consentimiento informado es parte del cumplimiento ético que demanda toda investigación metodológica.

Brindo mi consentimiento

Requiero confidencialidad

Expresándole mis sentimientos de consideración me despido de usted no sin antes agradecerle una vez más por su gentil colaboración.

Lima, 07 de julio de 2022



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021

Nombre : Jorge Moisés Liza Jaramillo

Cargo : Asistente Administrativo

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.

Preguntas

1. Según su criterio ¿de qué manera resultan eficaces las medidas de protección a favor de la víctima de violencia contra la mujer?

Pueden ser eficaces en la medida que el agresor la respete, eso nomás.....

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que las medidas de protección establecidas en la ley, resultan suficientes para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

No lo creo suficiente, porque nadie controla de qué manera se vienen haciendo efectivas, la policía muchas veces no atiende de manera oportuna el auxilio solicitado y pese a que cuentan con el documento.....

.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

3. Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?
 Los factores efectivos son para aquellos que respetan la ley y en nuestro país las normas no son respetadas por la mayoría de ciudadanos, el hecho de agredir a otra persona ya demuestra el poco respeto por la ley.....

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son las deficiencias que se generan en el Distrito Fiscal del Callao en la aplicación de las medidas de protección recogidas en la ley 30364?

Las deficiencias son la falta de seguimiento de los casos o denuncias que se tienen y muchas veces es por la falta de personal para dedicarse a estos menesteres, otra deficiencia es que las víctimas no colaboran para la investigación.....

5. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los criterios que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal del Callao?

Los criterios son dictados por el Poder Judicial, entiendo yo, y hasta donde yo conozco dependen de la gravedad de la agresión o sea física o psicológica.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

6. ¿Considera usted? que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal del Callao han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?

No han disminuido, al contrario, han aumentado los casos

.....
.....
.....
.....

7. Según su criterio, ¿Qué otras medidas adicionales se podrían agregar para la disminución de los casos de violencia contra la mujer?

El tema de la prevención es importante para atacar cualquier mal, entonces deben coordinarse acciones con los colegios, los hospitales, las postas y las iglesias, incluso, para instruir a las personas y atender el tema

psicológico con capacitaciones y brindando mayor atención a las familias.....

.....
.....
.....
.....
.....

8. Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer?

Me parece que las Medidas de Protección son más de mero trámite, en todo caso se puede instalar una casa refugio de acuerdo a la gravedad del caso, otro puede ser, que las medidas de protección contra el agresor le restrinja ciertos derechos, como cobrar en los bancos, acceso a ciertos lugares públicos, como centros comerciales, que se sientan que serán marginados si tienen agresiones contra otras personas, la sociedad los apartaría y ellos sentirían vergüenza y antes de hacerlo ya lo tendrían que pensar dos veces

.....
.....
.....
.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Bach: Silvia Isabel Flores Medrano

Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Especializada de Violencia Contra la Mujer del Distrito Fiscal del Callao:

Asunto: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Me es grato dirigirme a usted para agradecer la gentileza que ha demostrado al permitirme efectuar la entrevista con su persona sobre el trabajo de investigación que vengo realizando, denominado "Medidas de Protección y la Diminución de casos de Violencia Contra la Mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021", asimismo preguntaría si desea que sus datos sean incluidos o citados (datos personales como su nombre y cargo) en la redacción de la investigación, toda vez que solo con su consentimiento podré incluir su nombre en la investigación. Haciéndole presente que el contenido de la entrevista (preguntas formuladas y respuestas obtenidas) no vulneran la moral o contradicen las buenas costumbres o derechos de persona algún, institución pública, Privada o de la sociedad, y el consentimiento informado es parte del cumplimiento ético que demanda toda investigación metodológica.

Brindo mi consentimiento ()

Requiero confidencialidad ()

Expresándole mis sentimientos de consideración me despido de usted no sin antes agradecerle una vez más por su gentil colaboración.

Lima, 07 de julio de 2022



Silvia Isabel
Flores Medrano
DNI 70071169

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021

Nombre : Silvia Isabel Flores Medrano

Cargo : Asistente en Función Fiscal

Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar si las medidas de protección son efectivas en la disminución de caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021.

Preguntas

1. Según su criterio ¿de qué manera resultan eficaces las medidas de protección a favor de la víctima de violencia contra la mujer?

Bajo mi criterio, las medidas de protección en favor de la víctima, son poco eficaces dado que se apoyan en la buena fé de los involucrados. Estándose a factores humanos como la voluntad de cumplimiento por parte del agresor, y no podemos olvidar que muchas veces la víctima es quien viola o incumple las medidas de protección, justamente producto que las medidas de retiro o prohibición de comunicación y acercamiento, no están acompañadas de la terapia requerida por la víctima, quien muchas veces no se ve como tal y justifica las acciones del agresor. Ello sin contar los factores económicos (violencia económica) o aquellos relacionados con respecto a la escasez de vivienda o hacinamiento de esta.

2. ¿Considera usted que las medidas de protección establecidas en la ley, resultan suficientes para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

No, en tanto que son una medida inmediata y de emergencia, siendo que muchas de ellas son imposibles de sostenerse en el tiempo. Tales como la prohibición de comunicación y acercamiento, figura que es cuasi imposible en relaciones víctima- agresor, que compartan dependientes en común (hijos, padres, etc). Con respecto a otros aspectos como el restiro

del agresor del vínculo familiar, se debe considerar la afectación a los otros miembros de la unidad familiar. Se debe ponderar la afectación psicológica de los menores involucrados, por lo que este tipo de medidas deben ir acompañada de la terapia pertinente y habilitación de espacios supervisados y controlados donde los menores puedan seguir manteniendo vínculo con el progenitor retirado del hogar, siendo que también se debe hacer un seguimiento para evitar conductas de alienación parental.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar si las medidas de protección se ejecutaron correctamente a favor de las víctimas en caso de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

3. Desde su perspectiva, ¿Qué factores intervienen en la correcta aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer? ¿explique?

Influye la capacidad del despliegue policial, para hacer un correcto seguimiento, el siguiente aspecto es la falta de albergues u hogares temporales, se debe trabajar aspectos educativos y de terapia psicológica, dado que muchas veces la víctima es quien vuelve al círculo de violencia al considerar que no existe otro tipo de vida. Otro factor determinante es la capacidad económica de las partes, siendo que en caso donde se aplique correctamente una asignación económica, es importante para el éxito de la medida.

4. Según su experiencia, ¿Cuáles son las deficiencias que se generan en el Distrito Fiscal del Callao en la aplicación de las medidas de protección recogidas en la ley 30364?

Las deficiencias son de carácter logístico y humano, dado que es la falta de personal para el seguimiento correcto y adecuado de los casos y la falta de acompañamiento psicológico de las víctimas.

5. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los criterios que orientan el razonamiento para dictar las medidas de protección a las víctimas en el Distrito Fiscal del Callao?

El riesgo a la vida y la salud a la cual se enfrenta la víctima, la reincidencia en las agresiones.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si han disminuido los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao, 2021

6. ¿Considera usted? que las medidas de protección dictadas en el Distrito fiscal del Callao han contribuido con la reducción de los casos de violencia contra la mujer?

Bajo mi criterio, no han disminuido, no solo depende de factores normativos. Lamentablemente, se debe considerar que en año 2021 ha sido un año de pandemia, afectando las dinámicas familiares, tales como niños en clases virtuales y progenitores que pueden haber perdido su trabajo o disminuido sus ingresos económicos. También se debe considerar que personal policial y de salud estuvo abocado otro tipo de actividades.

7. Según su criterio, ¿Qué otras medidas adicionales se podrían agregar para la disminución de los casos de violencia contra la mujer?

La implementación de asignaciones económicas por parte del estado a víctimas de violencia familiar, las mismas que deben tener carácter temporal. Asistencia obligatoria y gratuita a terapias para todos los miembros de la familia. Considero pasible el uso de medios de tecnológicos para la supervisión del cumplimiento de las órdenes de alejamiento.

8. Según su criterio, ¿Cuál sería la mejor manera de aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer?.

La implementación de las medidas asegurándose el resguardo a la vida y la salud, el respeto y protección al vínculo familiar (bien superior del niño, evitar alienación parental), apoyo psicológico a fin de cortar el círculo de violencia y evitar continúe en futuras generaciones. Capacitación en administración y generación de recursos, el cual debería ser acompañado de una asignación económica, dado que muchas veces los agresores utilizan el aspecto económico como medio para ejercer presión sobre sus víctimas.

Muchas gracias por su participación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Medidas de protección y la disminución de casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal del Callao 2021", cuyo autor es SEGURA CABRERA SONIA ROCIO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO DNI: 09964701 ORCID 0000-0002-6715-8537	Firmado digitalmente por: MCARRASCOCA el 08-08-2022 17:55:35

Código documento Trilce: TRI - 0403481